

INFORME INDIVIDUAL DEFINITIVO



**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL
ESTADO DE NAYARIT**

ASEN

ASAMBLEA SUPERIOR
DEL ESTADO DE NAYARIT

P O D E R L E G I S L A T I V O

CUENTA PÚBLICA 2017

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Contenido

I. Título de la Auditoría.....	5
II. Criterios de Selección.....	5
III. Objetivo.....	5
IV. Alcance.....	5
V. Áreas Revisadas.....	6
VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	6
VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.....	8
De la Auditoría Financiera:	8
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AF.17.EA.05	8
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AF.17.EA.05	9
Resultado Núm. 2 Sin Observaciones AF.17.EA.05.....	9
Resultado Núm. 3 Sin Observaciones AF.17.EA.05.....	10
Resultado Núm. 5 Sin Observaciones AF.17.EA.05.....	10
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AF.17.EA.05	10
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 3.AF.17.EA.05	12
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AF.17.EA.05	14
Resultado Núm. 8 Sin Observaciones AF.17.EA.05.....	16
Resultado Núm. 9 Sin Observaciones AF.17.EA.05.....	17
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AF.17.EA.05	17
Resultado Núm. 12 Sin Observaciones AF.17.EA.05.....	26
De la Auditoría al Desempeño:.....	26
Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 1.AD.17.EA.05	26
Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 2.AD.17.EA.05	27
Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 3.AD.17.EA.05	28
Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 4.AD.17.EA.05	30
Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 5.AD.17.EA.05	32
Resultado Núm. 2 Recomendación Núm. 1.AD.17.EA.05	33
Resultado Núm. 2 Recomendación Núm. 2.AD.17.EA.05	35
Resultado Núm. 3 Recomendación Núm. 1.AD.17.EA.05	36
Resultado Núm. 3 Recomendación Núm. 2.AD.17.EA.05	37
Resultado Núm. 3 Recomendación Núm. 3.AD.17.EA.05	38
Resultado Núm. 4 Recomendación Núm. 1.AD.17.EA.05	39
Resultado Núm. 4 Recomendación Núm. 2.AD.17.EA.05	40
Resultado Núm. 5 Recomendación Núm. 1.AD.17.EA.05	44
Resultado Núm. 5 Recomendación Núm. 2.AD.17.EA.05	45
Resultado Núm. 5 Recomendación Núm. 3.AD.17.EA.05	47
Resultado Núm. 6 Recomendación Núm. 1.AD.17.EA.05	48
Resultado Núm. 7 Recomendación Núm. 1.AD.17.EA.05	49
Resultado Núm. 8 Recomendación Núm. 1.AD.17.EA.05	50
Resultado Núm. 8 Recomendación Núm. 2.AD.17.EA.05	51
Resultado Núm. 8 Recomendación Núm. 3.AD.17.EA.05	52
Resultado Núm. 9 Recomendación Núm. 1.AD.17.EA.05	53
Resultado Núm. 10 Recomendación Núm. 1.AD.17.EA.05	54
Resultado Núm. 11 Recomendación Núm. 1.AD.17.EA.05	56
Resultado Núm. 12 Sin Recomendación.....	57

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit

Auditoría Superior del Estado

VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás	
Ordenamientos Legales.....	58
IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.	58
X. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.	59
XI. Dictamen de la Auditoría.....	59

I. Título de la Auditoría.

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.
17-EA.05-AF-AD

II. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función fiscalizadora, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit incluyó en el programa anual de auditorías que se audite la cuenta pública del ente mencionado derivado a la representatividad de sus funciones e impacto social, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos.

III. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2017, de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo; la deuda pública y el cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; verificar la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos o ambos.

IV. Alcance.

Auditoría Financiera	
	Por Gasto Ejercido
Universo	9,330,400.00
Muestra	3,203,333.25
Alcance	34.3 %

Auditoría al Desempeño

Se realizó el análisis de las normas generales, lineamientos, acuerdos, decretos u otros ordenamientos aplicados en materia de control interno y evaluación; el proceso de integración, implantación y operación del Presupuesto y del Sistema de Evaluación al Desempeño; y la Cuenta Pública.

V. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron: Secretaría Ejecutiva, Área de Operación y Seguimiento, Área de Monitoreo de Portales de Transparencia y la Dirección de Administración.

VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Auditoría Financiera:

1. Verificar que los controles internos implementados, permitieron la adecuada gestión administrativa para el desarrollo eficiente de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, y el cumplimiento de la normativa aplicable.
2. Comprobar que el ejercicio del presupuesto se ajustó a los montos aprobados; que las modificaciones presupuestales tuvieron sustento financiero y que fueron aprobadas por quien era competente para ello, así como publicadas en el Periódico Oficial o gaceta correspondiente.
3. Verificar la correcta revelación de estados financieros e informes contables, presupuestarios y programáticos de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa aplicable.
4. Verificar que la asignación y aplicación de los recursos financieros por concepto de fondos fijos o revolventes, se realizó conforme a la normativa aplicable.
5. Verificar que la apertura de las cuentas bancarias y su utilización fue conforme a la normativa aplicable.
6. Verificar que los adeudos por derechos a recibir efectivo o equivalentes, se otorgaron o amortizaron conforme a la normativa aplicable.
7. Verificar que se acredita la propiedad de bienes muebles e inmuebles, su existencia física, resguardo e inventario.
8. Verificar que los pasivos correspondan a obligaciones reales y que fueron amortizados conforme a la normativa aplicable.
9. Verificar que se compruebe y justifique lo recaudado por los conceptos considerados en las respectivas leyes de ingresos.
10. Verificar que se compruebe y justifique el gasto por los diferentes conceptos considerados en los respectivos presupuestos de egresos.
11. Verificar que la contratación de servicios personales se ajustó a la disponibilidad y plazas presupuestales aprobadas, que la relación laboral se apegó a las disposiciones legales aplicables en la materia y que el personal realizó la función para la que fue contratado.

12. Verificar que los procedimientos para la adquisición de bienes y prestación de servicios cumplieron con lo dispuesto en la normativa aplicable.

En Materia de Auditoría al Desempeño:

1. Evaluar las acciones de la vigilancia del cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia, y su repercusión en el interés público de garantizar a los ciudadanos el acceso a la información pública gubernamental y con ello fortalecer la transparencia y rendición de cuentas.

2. Evaluar las acciones de asesorías otorgadas a los solicitantes para garantizar el acceso a la información.

3. Evaluar las acciones de vinculación con instituciones de carácter público, privado o social para llevar a cabo reuniones de trabajo con fines de promoción y difusión en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

4. Evaluar las acciones de capacitación para garantizar el conocimiento en materia de Transparencia y Acceso a la Información de los Servidores Públicos.

5. Evaluar las acciones de vinculación con instituciones educativas de los niveles básico, medio superior y superior, públicas y privadas para garantizar la cultura en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública de los Alumnos.

6. Evaluar las acciones de inducción, para garantizar la cultura en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública de los Alumnos de los niveles básicos, medio superiores y superiores, públicos y privados.

7. Evaluar las acciones que realizó para evaluar el desempeño y cumplimiento del plan de trabajo de cada unidad administrativa del instituto.

8. Evaluar las acciones con fines de registro y estadística diseñadas para que los sujetos a los que la ley obliga, presente sus informes bimestrales y anuales.

9. Verificar que el Presupuesto del Programa se elaboró conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas y lineamientos que para tal efecto emitió el Consejo Nacional de Armonización Contable, la Ley de Planeación del Estado y la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit.

10. Evaluar la construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados del programa presupuestario 01 08 04 01 "Transparencia y Rendición de Cuentas".

11. Medir el nivel de conocimiento que tiene una parte de la población, en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

12. Revisar los resultados reportados por el ITAI en la Cuenta de la Pública, a fin de verificar la consistencia de la información sobre el cumplimiento de objetivos y metas establecidas en el Presupuesto de Egresos del Estado.

VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas

De la Auditoría Financiera:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AF.17.EA.05

De la revisión a los avances de gestión financiera remitidos a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; se detectó que se presentó de manera extemporánea el avance de gestión financiera correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2017, tal y como se muestra a continuación:

PRESENTACIÓN EXTEMPORANEA DE AVANCE DE GESTION FINANCIERA						
Descripción	Número de Oficio	Límite de Presentación	Fecha		Presentación	Días Naturales de Extemporaneidad
			Prórroga	Obligada		
Informe de avance de gestión financiera de octubre a diciembre	ITAI/OP/0210/18	30/01/2018	no	30/01/2018	23/02/2018	24

FUENTE: Oficio ITAI/OP/0210/18 del 22 de febrero del 2018.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 121, apartado B, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 32 y 36, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 24, fracción I y XXVIII; 50, fracción IV; 66, fracción II del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, se establece como presuntos responsables a: presidente a partir del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017; directora de administración a partir del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017; contadora a partir del 1 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017 del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Sujeto fiscalizado:

En relación a esta observación, se reconoce que fue entregado con posterioridad debido a causas de fuerza mayor, así mismo el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública se da por enterado a su vez el Instituto se compromete a entregar el avance de gestión financiera en tiempo y forma en las próximas eventualidades.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que confirma lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AF.17.EA.05

De la revisión al cumplimiento en cuanto al contenido de la información contenida en la Cuenta Pública presentada mediante oficio SAF/486/2018 del 23 de abril del 2018 y recibido en oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit el 25 de abril del 2018, se observa que se omitió anexar la relación de los bienes que componen el patrimonio de Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 23, párrafo último de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 36, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 24, fracción I y XXVIII; 50, fracción IV del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, se establece como presuntos responsables a: presidente a partir del 26 de febrero de 2018 al 1 de julio de 2022; directora de administración a partir del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017 del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Sujeto Fiscalizado:

Me permito informarle que la relación de bienes muebles que se menciona, si se encuentra anexada en el documento de la cuenta pública del ejercicio en mención, por lo cual de la manera más atenta solicito sea verificada nuevamente para así pueda quedar solventada la observación emitida.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que si bien remite documentos como medio de prueba para solventar la observación, estos no se localizan en el contenido la Cuenta Pública 2017.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones AF.17.EA.05

Del análisis al Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2017, aprobado y publicado el 24 de diciembre del 2017 en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, sus modificaciones y los registros presupuestales contenidos en la información financiera, se comprobó que el ejercicio del presupuesto se ajustó a los montos aprobados; que las modificaciones presupuestales tuvieron sustento financiero, que fueron aprobadas por el Pleno del Consejo Consultivo y registradas contablemente.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, 22 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como el Postulado Básico 6) Registro e Integración Presupuestaria del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009; y el apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1 Utilidad, 2 Confiabilidad, incisos a y b del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 10 y 13 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit; 38, párrafo quinto del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2017.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones AF.17.EA.05

Se verificó la correcta revelación de estados financieros e informes contables, presupuestarios y programáticos de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa aplicable.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 16, 17, 19, 21, 22, 23, 24, 28, 29, 33, 34, 35, 36, 38, 43, 44, 45, 51, 52 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones AF.17.EA.05

Del análisis realizado a las cuentas bancarias para el manejo de recurso estatal, se verificó que se encuentran a nombre del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, que el total de las operaciones de las cuentas se registraron contablemente y se realizaron conciliaciones bancarias mensuales.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 7, 9, fracción I, 22, 33, 36 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los postulados básicos 4) Revelación Suficiente y 11) Consistencia del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AF.17.EA.05

Del análisis a la información financiera que integra el activo, registrada por el ente y de la documentación proporcionada mediante oficio número ITAI/OC/RAMO/307/2018 del 21 de junio del 2018, relativo a la cuenta «1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo», se observa que en relación a los gastos a comprobar por concepto de viáticos, el reintegro del recurso no agotado fue depositado con desfase según se detalla a continuación:

COMPROBACION DE VIATICOS										
Gastos a Comprobar			Comprobado			Reintegro			Saldo \$	Excedente en días para su reintegro
Fecha	Póliza	Importe \$	Fecha	Póliza	Importe \$	Fecha	Póliza	Importe \$		
1123-01-001										
05/04/2017	E00083	1,600.00	-	-	0.00	25/05/2017	I00022	1,600.00	0.00	44
18/04/2017	E00090	1,600.00	20/04/2017	D00015	906.00	25/05/2017	I00021	694.00	0.00	31
25/04/2017	E00097	800.00	-	-	0.00	23/05/2017	I00019	800.00	0.00	25
03/07/2017	E00158	9,600.00	11/07/2017	D00024	6,836.00	15/12/2017	I00060	4,764.00	0.00	155
05/07/2017	E00160	2,000.00	-	-						
12/07/2017	C00089	5,500.00	17/07/2017	D00025	3,500.00	15/12/2017	I00060	6,600.00	0.00	148
12/07/2017	E00172	4,600.00	-	-						
29/08/2017	E00216	9,600.00	04/09/2017	D00028	7,189.33	15/12/2017	I00060	2,410.67	0.00	99
11/10/2017	E00266	7,600.00	17/10/2017	D00035	5,866.84	15/12/2017	I00060	1,733.16	0.00	58
07/11/2017	E00294	10,500.00	14/11/2017	D00043	7,072.83	15/12/2017	I00060	3,427.17	0.00	30
15/11/2017	C00165	10,000.00	23/11/2017	D00051	3,778.35	01/12/2017	I00053	6,221.65	0.00	8
1123-01-002										
01/02/2017	E00021	2,800.00	07/02/2017	D00006	2,677.00	17/02/2017	I00005	123.00	0.00	9
01/02/2017	E00020	10,000.00	07/02/2017	D00007	8,269.30	17/02/2017	I00007	1,730.70	0.00	9
1123-01-015										
08/02/2017	E00027	2,400.00	-	-	0.00	15/02/2017	I00004	2,400.00	0.00	2
05/04/2017	E00084	4,600.00	19/04/2017	D00014	2,250.00	24/04/2017	I00013	2,350.00	0.00	12
08/05/2017	E00107	4,600.00	-	-	0.00	23/05/2017	I00020	4,600.00	0.00	11
18/04/2017	E00090	1,600.00	-	-	0.00	25/05/2017	I00021	1,600.00	0.00	31
03/07/2017	E00158	9,600.00	11/07/2017	D00024	6,892.00	15/12/2017	I00061	2,708.00	0.00	155
29/08/2017	E00216	9,600.00	04/09/2017	D00028	7,189.33	15/12/2017	I00061	2,410.67	0.00	99
31/08/2017	E00220	1,500.00	-	-	0.00	26/09/2017	I00039	1,500.00	0.00	20
11/10/2017	E00266	7,600.00	17/10/2017	D00035	5,866.84	15/12/2017	I00061	1,733.16	0.00	58
07/11/2017	E00294	10,500.00	14/11/2017	D00042	11,722.88	15/12/2017	I00061	277.12	0.00	30
07/11/2017	C00160	1,500.00	-	-						
1123-01-016										
17/02/2017	E00038	800.00	17/02/2017	D00010	560.00	15/12/2017	I00059	240.00	0.00	296
18/04/2017	E00090	1,600.00	20/04/2017	D00015	600.00	25/05/2017	I00021	1,000.00	0.00	31
25/04/2017	E00097	800.00	27/04/2017	D00016	426.00	23/05/2017	I00019	374.00	0.00	25
03/07/2017	E00158	9,600.00	11/07/2017	D00024	6,836.00	15/12/2017	I00061	2,764.00	1,500.00	155
31/08/2017	E00220	1,500.00			0.00	26/09/2017	I00039	1,500.00	0.00	20
11/10/2017	E00266	7,600.00	17/10/2017	D00035	5,866.84	15/12/2017	I00059	1,733.16	0.00	58
1123-01-017										
07/12/2017	C00175	10,000.00			0.00	15/12/2017	I00065	10,000.00	0.00	3

FUENTE: Analítico de Activo, Auxiliar y pólizas.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 50, fracción III y fracción IX del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; numeral 15, en su apartado de Erogaciones por Concepto de Gastos de Viaje de los Lineamientos que Norman la Comprobación del Gasto del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, se establece como presunto responsable a: directora de administración a partir del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017 del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Sujeto Fiscalizado:

El Instituto de transparencia (sic) se da por apercebido, por falta de planeación y control al momento de ejecutar el reintegro del recurso, en lo sucesivo, el Instituto se compromete a ejecutar lo (sic) reintegros si es que los hubiese, en tiempo y forma.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que confirma lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 3.AF.17.EA.05

Del análisis a la información financiera que integra el activo, registradas por el ente y proporcionada mediante oficio número ITAI/OC/RAMO/307/2018 del 21 de junio del 2018, relativo a la cuenta «1126 Préstamos Otorgados a Corto Plazo », se observa que no se justifica su aplicación institucional, toda vez que presentan las siguientes irregularidades:

1. Préstamos otorgados durante el ejercicio 2017, por un importe de \$523,460.00 (quinientos veintitrés mil cuatrocientos sesenta pesos 00/100 moneda nacional), los cuales carecen de los requisitos señalados en la normativa vigente:

PRESTAMOS OTORGADOS QUE INCUMPLEN LA NORMATIVA				
Cuenta	Fecha	Póliza	Importe \$	Irregularidad y/o falta de documentación
1126-01-001	16/05/2017	C00066	30,000.00	Identificación oficial, comprobante de domicilio.
	26/10/2017	C00148	15,000.00	Identificación oficial, solicitud sin firma de autorización, comprobante de domicilio y pagaré.
1126-01-002	13/01/2017	E00002	11,000.00	Identificación oficial, comprobante de domicilio Y pagaré.
	04/05/2017	C00053	5,000.00	Identificación, solicitud sin firmas, comprobante de domicilio y pagaré sin firma.
	15/05/2017	C00060	30,000.00	Identificación, solicitud sin firmas, comprobante de domicilio y pagaré sin firma.
	16/05/2017	C00061	35,000.00	
	11/08/2017	C00099	7,000.00	Solicitud, identificación, comprobante de domicilio y pagaré.
	28/08/2017	C00108	3,500.00	Solicitud, identificación, comprobante de domicilio y pagaré.
	13/11/2017	C00164	3,000.00	Solicitud, identificación, comprobante de domicilio y pagaré.
1126-01-005	13/01/2017	E00002	11,000.00	Solicitud, identificación, comprobante de domicilio y pagaré.
	16/05/2017	C00068	35,000.00	Identificación oficial, comprobante de domicilio.
	03/08/2017	C00095	16,000.00	Identificación oficial, comprobante de domicilio.
	28/08/2017	C00109	6,500.00	Solicitud, identificación, comprobante de domicilio y pagaré.
1126-01-006	13/01/2017	E00002	11,000.00	Solicitud, identificación, comprobante de domicilio y pagaré.
	07/03/2017	C00027	35,000.00	Solicitud, identificación, comprobante de domicilio y pagaré.
	16/05/2017	C00062	35,000.00	Solicitud, identificación, comprobante de domicilio y pagaré.
	16/05/2017	C00069	35,000.00	Solicitud, identificación, comprobante de domicilio y pagaré.
1126-01-008	17/03/2017	C00033	25,120.00	Solicitud, identificación, comprobante de domicilio y pagaré.
	18/08/2017	C00105	40,340.00	Identificación oficial, comprobante de domicilio.
1126-01-009	02/05/2017	C00050	4,000.00	Solicitud, identificación, comprobante de domicilio y pagaré.

Cuenta	Fecha	Póliza	Importe \$	Irregularidad y/o falta de documentación
1126-01-010	16/05/2017	C00065	30,000.00	Identificación oficial, comprobante de domicilio.
	02/05/2017	C00051	30,000.00	Solicitud, identificación, comprobante de domicilio y pagaré.
	21/09/2017	C00124	15,000.00	Identificación oficial, comprobante de domicilio.
1126-01-013	14/03/2017	C00030	15,000.00	Solicitud, identificación, comprobante de domicilio y pagaré.
	16/05/2017	C00067	37,000.00	Identificación oficial, comprobante de domicilio.
	14/09/2017	C00118	3,000.00	Solicitud, identificación, comprobante de domicilio y pagaré.
	Total		523,460.00	

FUENTE: Pólizas.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 50, fracción III y IX del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; numeral 5, en su apartado de erogaciones por préstamos a los servidores públicos de los Lineamientos que Norman la Comprobación del Gasto del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, se establece como presunto responsable a: directora de administración a partir del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017 del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Sujeto Fiscalizado:

Derivado del análisis realizado por este ente auditor, el Instituto de Transparencia (sic) envía documentación comprobatoria del personal que solicitó préstamos (sic) en su momento en copias certificadas. Así como la autorización por parte del pleno del Instituto mediante un acta.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que:

Si bien acredita que actualmente se cuenta con los documentos que habían sido señalados como faltantes, estos debieron ser integrados antes de que se autorizaran y otorgaran los préstamos. Adicional a ello los préstamos se otorgaron al personal señalado sin haber liquidado préstamos anteriores, incumpliendo de esta manera lo señalado en el numeral 6, en su apartado de erogaciones por préstamos a los servidores públicos de los Lineamientos que Norman la Comprobación del Gasto del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AF.17.EA.05

De la revisión al inventario proporcionado con oficio ITAI/OC/RAMO/0236/18 del 21 de junio del 2018, de los bienes muebles y la verificación física de los mismos realizada del día 31 de julio del 2018, en las instalaciones del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; se observan las irregularidades que a continuación se detallan:

1. Bienes que no cuentan con resguardo durante el ejercicio fiscal 2017:

BIENES SIN RESGUARDO				
Núm. Cons.	Núm. Inventario	Fecha de Adquisición	Descripción	Unidad de Descripción
1	511070085	13/03/2017	Silla Ejecutiva Ajustable	Comisionado
2	511070086	13/03/2017	Silla Ejecutiva Ajustable	Comisionado
3	511070087	13/03/2017	Silla Ejecutiva Ajustable	Presidencia
4	511070088	06/06/2017	Archivero de 4 Gavetas Lockers	Administración
5	511070089	06/06/2017	Archivero de 4 Gavetas Lockers	S/D
6	5150300060 1/4	17/02/2017	Pc Procesador Intel Core i3-4150 Memoria Ddr3 4gb Disco Duro 1tb Tarjeta Madre Gigabyte	Comisionado
7	5150300060 2/4	17/02/2017	Monitor De 21.5"	Comisionado
8	5150300060 3/4	17/02/2017	Teclado	Comisionado
9	5150300060 4/4	17/02/2017	Mouse	Comisionado
10	5150300061 1/4	17/02/2017	Pc Procesador Intel Core i3-4150 Memoria Ddr3 4gb Disco Duro 1tb Tarjeta Madre Gigabyte	Secretaría de Estudio y Cuenta
11	5150300061 2/4	17/02/2017	Monitor De 19.5"	Secretaría de Estudio y Cuenta
12	5150300061 3/4	17/02/2017	Teclado	Secretaría de Estudio y Cuenta
13	5150300061 4/4	17/02/2017	Mouse	Secretaría de Estudio y Cuenta
14	5150300062 1/4	17/02/2017	Pc Procesador Intel Core i3-4150 Memoria Ddr3 4gb Disco Duro 1tb Tarjeta Madre Gigabyte	Informática
15	5150300062 2/4	17/02/2017	Monitor De 19.5"	Informática
16	5150300062 3/4	17/02/2017	Teclado	Informática
17	5150300062 4/4	17/02/2017	Mouse	Informática
18	5150300063 1/4	17/02/2017	Pc Procesador Dual Core Modelo G3250 Memoria Ddr3 4gb Disco Duro 1tb Tarjeta Madre Gigabyte	Secretaría Ejecutiva
19	5150300063 2/4	17/02/2017	Monitor De 19.5"	Secretaría Ejecutiva
20	5150300063 3/4	17/02/2017	Teclado	Secretaría Ejecutiva
21	5150300063 4/4	17/02/2017	Mouse	Secretaría Ejecutiva
22	5150300064	20/02/2017	Multifuncional Canon Pixma Inyección De Tinta Mg2410 8ipm 4.8 lpm Imprime, Escanea Copia Usb	Comisionado
23	5150300065	20/02/2017	Ddext 2 Tb Adata Hv620 Dashdrive 2.5 Usb 3 Negro W8/W7/Mac/L Inux	Administración
24	5150300066	20/02/2017	Laptop Hp Pavillon X360 13-U00/Modelo 13-U003la Procesador Core i5-6200u Pantalla 13" Hd Touch Memoria Ram 8gb Disco Duro 500gb Puerto Usb 3.0 (2)	Comisionado
25	5150300067	20/02/2017	Laptop Hp Pavillon X360 13-U00/Modelo 13-U003la Procesador Core i5-6200u Pantalla 13" Hd Touch Memoria Ram 8gb Disco Duro 500gb Puerto Usb 3.0 (2)	Comisionado
26	5150300068	14/07/2017	Multifuncional Brother Dcp-T700w	Administración
27	5150300069	09/08/2017	No Break Para Pc	Sec. Estudio Y Cta.
28	5150300070	09/08/2017	No Break Para Pc	Actuaria
29	5150300071	09/08/2017	No Break Para Pc	Coord. Op. Y Seguimiento
30	5150300072	09/08/2017	No Break Para Pc	Administración
31	5150300073	09/08/2017	No Break Para Pc	Secretaría Ejecutiva
32	5150300074	09/08/2017	No Break Para Pc	Administración
33	5150300075	09/08/2017	No Break Para Pc	Coord. Informática
34	5150300076	09/08/2017	Disco Duro Externo 2tb	Coord. Informática
35	5150300077	16/11/2017	Lap Top Notebook Hp 240 Gb Procesador Core i3, Disco Duro 500gb, Memoria Ram 4gb	Informática
36	519020004	27/05/2017	Ventilador / Torre Mytek Port 3359	Coord. de Operación y

Núm. Cons.	Núm. Inventario	Fecha de Adquisición	Descripción	Unidad de Descripción
37	519020005	06/06/2017	Ventilador de Torre ION	Seguimiento
38	519030001	25/09/2017	Extintor de Incendios ABC 5lbs	Administración
39	519080021	06/06/2017	Sumadora Impresora	Administración
40	521010006	24/01/2017	Bocina D Amplificador, control remoto pantalla Led, USB/TF, asa y ruedas, batería recargable, tripie, micrófono inalámbrico y cable	Coord. Informática
41	S/D	04/12/2017	Servidor HPE Torre ML 150GEN9 E5-2609V4 1P 8GB 4LFF, 4 DISCO DURO HPE 1TB 6G 7.2K HOTPLUG SATA LFF (3.5IN) SMART CARRIER MIDLINE, 2 MEMORIA RAM HPE RDIMM/SINGLE/16GB/2400MHZ/DDR4,LICENCIA ROK WINDOWS SERVER HPE ESTÁNDAR 2012 R2/X64, SQL Svr Std 2016 Sngl OLP NL	S/D
42	S/D	04/12/2017	Monitor para servidor 19"	S/D
43	S/D	04/12/2017	No Break/Ups Apc Back/Ups Rs 1000va/600w 120v 8 Contactos 4bat/4 Sup Interactivo	S/D
44	S/D	04/12/2017	Sistema de tierra física incluye kit de tierra TG45K, cable de tierra cal 2 no mayor a 20 mts de distancia y mano de obra	S/D
45	S/D	04/12/2017	Switch sisco SMB modelo SG250-26, 26 puertos Gigabit	S/D
46	S/D	04/12/2017	Contrato de soporte por 3 años SNTC 8X5XNBD Cisco SG250-26 por gigabit switch	S/D
47	S/D	04/12/2017	Firewall Fortigate 50E con 7x GE RJ45 ports (including 2xWAN port 5switch ports) Max managed FortiAPs (total/tunnel) 10/5 con soporte de 3 años incluido.	S/D
48	S/D	04/12/2017	Acces point Cisco Single Radio 450bps with PoE (FCC) 802 11n.	S/D
49	S/D	04/12/2017	Contrato de soporte por 3 años SNTC 8X5XNBD Single Radio 450 Mbps Access Point with.	S/D
50	S/D	04/12/2017	POWER INJECTOR POE	S/D
51	S/D	04/12/2017	Aire acondicionado de una tonelada de capacidad.	S/D
52	S/D	04/12/2017	Rack De 4ft North	S/D
53	S/D	04/12/2017	Charola Para Servidor	S/D
54	S/D	04/12/2017	Barra Multicontacto Para Rack	S/D
55	S/D	04/12/2017	Generador de Energía Evans 5500w	S/D
56	S/D	04/12/2017	Servicio de respaldo y restauración de servidor para su instalación y configuración de información y protocolos.	S/D
57	S/D	04/12/2017	Servicio de migración y configuración de sistemas, reubicación de Site y equipos activos.	S/D

FUENTE: Inventario de Bienes y Póliza E00332. S/D: Sin Datos.

- De los siguientes bienes registrados en el inventario en mal estado, al verificarlos físicamente se encontraron en desuso por estar en mal estado y de la documentación enviada en el oficio antes mencionado, no se detecta la evidencia formal de la baja.

BIEN MUEBLE EN MAL ESTADO

Núm. Cons.	Núm. Inventario	Fecha de Adquisición	Descripción	Unidad de Descripción
39	519080020	19/05/2017	Persiana enrollable Modelo Screen Color Bone	Administración

FUENTE: Inventario de Bienes.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 50, fracción XVIII y IX, 66, fracción IX del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, se establece como presuntos responsables a: directora de administración a partir del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017; contadora a partir del 1 de enero de 2017 al 1 de

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

octubre de 2017 del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Sujeto Fiscalizado:

- 1. De la revisión realizada por ese ente auditor, se ponen a disposición los resguardos que cubren todos los bienes del Instituto de Transparencia (sic).*
- 2. Se encuentra en proceso el trámite de baja de los bienes que se encuentran en mal estado. Por lo cual el Instituto se compromete a dar seguimiento al trámite de baja.*

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, si bien acredita que actualmente se cuenta con los resguardos que habían sido señalados como faltantes, estos debieron estar a disposición de este ente fiscalizador en el momento en que fueron solicitados durante la verificación física que se llevó a cabo el 31 de julio del 2018, levantándose el acta correspondiente y se contó con la presencia de personal designado para tal efecto por parte del sujeto fiscalizado. Adicional a ello no acreditan llevar a cabo el trámite correspondiente de baja de bienes en mal estado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones AF.17.EA.05

Del análisis a la información financiera que integra el pasivo, y a la documentación proporcionada mediante oficios números ITAI/OC/RAMO/307/2018 del 21 de junio del 2018, e ITAI/OC/RAMO/314/2018 del 05 de julio del 2018, se comprobó que todo registro corresponde a obligaciones reales del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; que las retenciones se efectuaron en tiempo y forma acorde con la normativa aplicable encontrándose disponible en una cuenta bancaria el recurso que no ha sido enterado o pagado al 31 de diciembre del 2017.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 7, 22, 39, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como el postulado básico 4) Revelación Suficiente, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV de Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones AF.17.EA.05

De la revisión a los subsidios recibidos, se verificó que se recibieron y se registraron de manera oportuna y conforme a los conceptos aprobados en el Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el ejercicio fiscal 2017, por la cantidad de \$ 9,190,843.73, (nueve millones ciento noventa mil ochocientos cuarenta y tres pesos 73/100 moneda nacional), de acuerdo a los ingresos devengados y fueron registrados en la cuenta contable número «4223-01-Subsidio de Gobierno del Estado».

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 39, 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV de Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AF.17.EA.05

De la revisión a las pólizas y su documentación anexa, correspondientes a las erogaciones registradas por concepto de gastos, se observa que no se justifica su aplicación institucional, por la cantidad de \$638,413.71 (seiscientos treinta y ocho mil cuatrocientos trece pesos 71/100 moneda nacional); toda vez que presentan las siguientes irregularidades:

1. En los siguientes gastos no se anexó justificación para su pago, en virtud de que no se remitió la relación del personal que recibió el servicio de alimentos, donde acredite que efectivamente corresponde a trabajadores del Instituto, o del motivo específico de los eventos en que tuvieron participación los funcionarios públicos, por un importe de \$61,121.47 (sesenta y un mil ciento veintinueve pesos 47/100 moneda nacional):

ALIMENTOS						
Fecha	Póliza	Comprobante		Folio Fiscal	R.F.C. Proveedor	Importe \$
		Fecha	Folio			
09/08/2017	C00098	08/08/2017	A14373	75812966-2077-4F94-9FF6-BD3B25D2FAC7	ROZM780311BK0	5,377.50
24/01/2017	D00003	24/01/2017	5419A	4EF85F1F-42F6-4C87-9BAC-6754AD861635	HRE051013FZ6	6,812.01
11/10/2017	D00033	11/10/2017	155	4EF85F1F-42F6-4C87-9BAC-6754AD861635	HUMM560322DA0	5,747.00
26/10/2017	D00037	26/10/2017	15397	148AD1A3-051C-49A3-ABFC-A3EA1E89032F	MEGA690601H69	3,319.00
26/10/2017	D00037	26/10/2017	317	AFE3DE60-AFDD-484A-9DAE-F0B1EB10005F	DICM760111UP4	198.00
23/11/2017	D00051	17/11/2017	s/n	86BB0208-B068-4EE4-A50A-80B5EA3B4D30	CAL0606084B5	412.00
23/11/2017	D00051	17/11/2017	15630	268AE24A-4D82-423E-A649-CADBF993D5C7	MEGA690601H69	869.00
23/11/2017	D00051	16/11/2017	A9629	7C5B6230-2B38-4C11-A763-4D54AD6F2B4E	EADE740930786	1,202.99
23/11/2017	D00051	16/11/2017	s/n	AAA1DF31-6DBB-442A-ADE0-D1E17D9B7E65	DII0890630FG6	894.36
23/11/2017	D00052	21/11/2017	S/N	5CEFF37A-6E04-46ED-8054-68A8A7758B42	CAL0606084B5	222.00
23/11/2017	D00052	21/11/2017	S/N	AAA1C7CD-FE87-496B-8AF8-B7DEECC38E93	DII0890630FG6	972.08
23/11/2017	D00052	22/11/2017	9667	0570926C-A1E0-45DA-AB64-B6EFB7A92105	EADE740930786	616.99
23/11/2017	D00052	24/11/2017	10FN	370B8D1D-8065-4194-B90E-D062D04V2AC7	FANP7301076K5	865.00
23/11/2017	D00052	24/11/2017	ICABE233015	8C40FB04-3A32-4410-A086-A61EEF77CC81	NWM9709244W4	1,348.78
23/11/2017	D00052	21/11/2017	50947	E1489195-7CCD-426E-9684-B581E609E77D	HCM9506107P4	1,129.00
23/11/2017	D00052	24/11/2017	ICABE233015	8C40FB04-3A32-4410-A086-A61EEF77CC81	NWM9709244W4	404.40
20/12/2017	D00059	14/12/2017	FE2167839	186B6BD6-2E95-4717-B8B8-7B5A4B6FAB2D	ENA831219N64	81.00
20/12/2017	D00059	19/12/2017	15953	79832848-5F54-420A-8A3C-7775EB3D6FF6	MEGA690601H69	1,329.00
20/12/2017	D00059	07/12/2017	FE2157427	49D833EB-F515-4972-8364-2130F59218BD	ENA831219N64	78.00
20/12/2017	D00059	20/12/2017	26628	B4594742-ABA7-4774-803F-6305D79A3F93	CAL0606084B5	3,100.00
02/03/2017	E00051	27/02/2017	FE1687043	AC145BC3C74FA06644E5EFE622D2	ENA831219N64	26.00
02/03/2017	E00051	16/02/2017	FE1671447	BF6068248BF145CA981B4E7BE9CD7F4C	ENA831219N64	52.00
02/03/2017	E00051	20/02/2017	FE1675885	D4A89EA3-6453-44BA-94CD-057AE666369F	ENA831219N64	26.00
02/03/2017	E00051	23/02/2017	FE1681437	81EABCC0817147ABB3A12FBE9E168806	ENA831219N64	26.00
02/03/2017	E00051	20/02/2017	M374303	60FF93DD-646D-4B1F-9F92-591DEF21981D	FBE9110215Z3	36.00
02/03/2017	E00051	22/02/2017	BABAA147081	920B7771-5186-49C0-9E09-317B196488F5	TSO991022PB6	150.49
05/04/2017	E00079	28/03/2017	DK47996	5EF5C852-8858-4B4C-B65A-E717D86C236C	TCH850701RM1	401.15
05/04/2017	E00079	27/03/2017	BADBA120042	532B2C33-2D0F-4045-9BF8-BBDEA8A596B6	TSO991022PB6	165.98

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Fecha	Póliza	Comprobante		Folio Fiscal	R.F.C. Proveedor	Importe \$
		Fecha	Folio			
05/04/2017	E00079	28/03/2017	A25111	EA22BC2B-27B0-4F3D-9B49-1F2F0324AF18	FOR531230HI4	28.00
05/04/2017	E00079	24/03/2017	FE1726661	6F14577E-C054-4D04-9ECC-8B27BD8B9F48	ENA831219N64	26.00
05/04/2017	E00079	30/03/2017	FE1735922	A3FB1867-038D-4343-911F-F546E704AC4F	ENA831219N64	52.00
05/04/2017	E00079	30/03/2017	102	A8474E5EA902402192C5770F357AE684	GOFM911224EM9	99.00
05/04/2017	E00079	05/04/2017	BABAA148770	5FA4EFB9E1734950A05FAB73EF88372E	TSO991022PB6	141.66
20/04/2017	E00095	26/04/2017	A13370	83FF0FB4-595A-431B-AB3A-F14085C3FAE9	ROZM780311BK0	166.38
20/04/2017	E00095	11/04/2017	228	135387F-1763-4DC1-B7C3-BB8CB2432718	DICM760111UP4	260.00
20/04/2017	E00095	06/04/2017	13280	9792E152-52D2-456B-B895-D436C57648A3	MEGA690601H69	1,356.00
20/04/2017	E00095	20/04/2017	GUD179583130	3289AF37-33B7-4A2E-AFE2-A829122B2453	CCO8605231N4	50.00
20/04/2017	E00095	07/04/2017	A13093	17F2D5B0-AE7A-4E64-82E3-8375DE50C459	ROZM780311BK0	390.00
28/04/2017	E00103	21/04/2017	ICABE197477	AA0424EC-3E5B-4CDB-B9B9-BD96C1805D86	NWM9709244W4	318.97
04/05/2017	E00106	03/05/2017	FE1788043	852F6548-460C-40CB-9651-CC11A70937E2	ENA831219N64	52.00
04/05/2017	E00106	02/05/2017	B291	15521AF2-C3CC-4842-ACF2-BBD91126BEAF	CRT030924TX1	840.00
04/05/2017	E00106	03/05/2017	GUD180727830	1B16B6C0-7EEC-4129-ADAF-B12136497F64	CCO8605231N4	29.90
04/05/2017	E00106	09/05/2017	165	09E1A00C-6124-4042-AD21-395DB7080098	ROMN890227BF4	506.00
04/05/2017	E00106	09/05/2017	166	7E381FD9-1265-4597-A808-FBC41828CE6A	ROMN890227BF4	141.00
13/06/2017	E00140	07/06/2017	FE1847930	7F13ECC5-6F36-4C21-A2A0-80201E705096	ENA831219N64	52.00
13/06/2017	E00140	12/06/2017	FE1856486	585F8080-CE53-4C11-BDF5-9D56DAAC29B4	ENA831219N64	52.00
13/06/2017	E00140	05/06/2017	FE1843770	3B557C33-ACB7-4885-9383-F3F2E99EDD0B	ENA831219N64	26.00
13/06/2017	E00140	06/06/2017	S/N	5FD4D47E-F15E-48E2-B5F8-F06F718ADD98	CAL0606084B5	543.00
13/06/2017	E00140	07/06/2017	115	D0B9086F-9E90-417D-8D93-ED93305B710E	GOFM911224EM9	140.00
01/08/2017	E00187	06/07/2017	FE1899011	9B719612-1325-4C8D-953F-4C749635E879	ENA831219N64	52.00
17/08/2017	E00209	05/08/2017	FE639	59DA2A6B-5756-4A7A-A205-B39560D34AA0	MADG820818V79	610.00
17/08/2017	E00209	16/08/2017	42186	8C25B2FE-5C03-4794-9D1E-BB3F29A566F5	MTE920506QV7	1,463.00
17/08/2017	E00209	15/08/2017	S/N	AAA1C968-EF7E-48C5-BB54-70F238603BAD	GOFM911224EM9	582.00
17/08/2017	E00209	14/08/2017	S/N	AAA171D5-B02E-4F6A-8B13-263E012E5147	MEGM420305685	288.00
17/08/2017	E00209	16/08/2017	BADBA126521	F43731D9-9EAF-424F-981E-D18BB180956C	TSO991022PB6	88.08
17/08/2017	E00209	11/08/2017	IWAED153085	8A693766-110A-4A4F-A49F-9871C5126D7A	NWM9709244W4	11.50
17/08/2017	E00209	11/08/2017	ICABE216029	63C764F4-AADE-4BFB-B2BE-4658992791E9	NWM9709244W4	101.28
04/09/2017	E00223	01/09/2017	A254	494C4B26-97ED-4D51-8C5E-76954028C970	CCV140122DA9	310.00
08/09/2017	E00230	21/08/2017	FE655	C08A0306-0E20-426C-9D54-F50BF7733A1C	MADG820818V79	620.00
08/09/2017	E00230	24/08/2017	GUD187955142	5959B471-8206-4387-9D29-F9E69DC1C3D9	CCO8605231N4	62.00
08/09/2017	E00230	04/09/2017	FE2001935	5C1D7AB9-EC13-4A67-8C8F-F2CECBC45454	ENA831219N64	104.00
08/09/2017	E00230	31/08/2017	A2065	C8665FB0-E05A-44E9-B361-3FE69ABCE45B	YARI920129B33	240.00
08/09/2017	E00230	28/08/2017	FE1990629	6CC2F384-66ED-4583-8AD1-A7390E063948	ENA831219N64	26.00
08/09/2017	E00230	24/08/2017	FE1984144	5897E088-9944-4B3D-AFD7-7F546198497D	ENA831219N64	52.00
08/09/2017	E00230	17/08/2017	FE1970843	65DD3DB6-4DF4-4511-856D-ABF43589AE51	ENA831219N64	52.00
08/09/2017	E00230	21/08/2017	FE1978463	76945987-74BA-4B75-8321-31152B851342	ENA831219N64	52.00
08/09/2017	E00230	18/08/2017	2338	2CC382B4-BE77-445A-9B4D-6EE1A009C01E	TOAJ421106RG4	1,768.00
08/09/2017	E00230	28/08/2017	187907866	B224B278-B1E6-45C3-9CE2-0701FC2B0730	CCO8605231N4	81.00
22/09/2017	E00250	18/09/2017	A15078	8A2D76F9-9B14-40A4-97A9-5E476038C98C	ROZM780311BK0	1,547.00
22/09/2017	E00250	21/09/2017	FE2030999	22B36654-0B80-4E67-BE52-F4E2367637A5	ENA831219N64	104.00
22/09/2017	E00250	11/09/2017	FE2013429	0F0523B5-881A-4969-8E48-29602B427E5B	ENA831219N64	78.00
22/09/2017	E00250	18/09/2017	FE2024870	D24F0EEF-DD8D-4908-A166-4B283F79D201	ENA831219N64	26.00
22/09/2017	E00250	11/09/2017	42874	5F0A5CDF-9DBE-47AC-A3C5-B995CF096D62	MTE920506QV7	555.00
22/09/2017	E00250	08/09/2017	S/N	2C11D19C-62EB-4992-90B9-DF93E6FA9DC	CAL0606084B5	567.00
22/09/2017	E00250	13/09/2017	BADBA127764	AA69E6E7-E5A7-48AE-A8B2-CEE4A487F16A	TSO991022PB6	191.98
22/09/2017	E00250	12/09/2017	S/N	AAA14F04-3C8F-436F-B821-B228BB3DECE0	GOFM911224EM9	299.00
27/09/2017	E00253	26/09/2017	A258	91764269-86c0-4fde-921b-95d85510c3c7	CCV140122DA9	310.00
06/10/2017	E00260	10/10/2017	A33	F5EC0AA3-B01D-4452-9A28-CAA496FDD5CC	MADG820818V79	540.00
06/10/2017	E00260	05/10/2017	FE2054606	EC983595-4DE8-435D-B215-C5247DDAE211	ENA831219N64	26.00
06/10/2017	E00260	05/10/2017	3654A	OCABF11C-2639-4E09-9931-82B588177179	MACM3501063N3	395.00
06/10/2017	E00260	03/10/2017	S/N	AAA1B198-968B-486F-BCE6-5CB86FD4DA2D	GOFM911224EM9	325.00
06/10/2017	E00260	02/10/2017	FE2049564	8A96EA0A-EDDC-4C9A-B068-4A8C116ECEC7	ENA831219N64	52.00
06/10/2017	E00260	25/09/2017	FE2037838	DC003CDB-6142-4145-A893-EB4FA656ABF5	ENA831219N64	26.00
06/10/2017	E00260	28/09/2017	FE2043624	2F8E04E1-B2E3-48B6-8BDF-C3EF086BDA25	ENA831219N64	52.00
06/10/2017	E00260	27/09/2017	306	D02DA05F-BFDA-4A61-AF7E-63BC624B14DF	DICM760111UP4	230.00
06/10/2017	E00260	27/09/2017	305	FE9550E6-1BD4-44A6-9FFB-0589D0C50B8E	DICM760111UP4	283.00
06/10/2017	E00260	28/09/2017	S/N	AAA1BF62-38F4-4DB6-94AB-90898C1DB07D	GOFM911224EM9	93.00
06/10/2017	E00260	04/10/2017	S/N	82612831-535B-45EE-8315-42EE86DB1D86	PRO920804M9A	360.00
06/10/2017	E00260	05/10/2017	191059607	7F445274-F41F-4AB8-98AF-74D8772ED8C3	CCO8605231N4	48.50
06/10/2017	E00260	03/10/2017	A15279	DB1CCECB-4532-44BE-8453-777901308D5E	ROZM780311BK0	523.00
17/10/2017	E00269	13/10/2017	262	2C7A5F64-4B69-4F50-80C9-CE5BEC4552FD	CCV140122DA9	620.00
07/11/2017	E00295	19/10/2017	FE2078527	8C619CFE-2385-45F3-8847-0E2A1C33A964	ENA831219N64	78.00

Fecha	Póliza	Comprobante		Folio Fiscal	R.F.C. Proveedor	Importe \$
		Fecha	Folio			
07/11/2017	E00295	19/10/2017	FE2090272	95CFB202-E214-46F9-AB8B-500FE45D5C98	ENA831219N65	78.00
07/11/2017	E00295	06/11/2017	FE2107525	B8C9D98C-F04F-4D7D-B375-C42D1C032D81	ENA831219N66	52.00
07/11/2017	E00295	09/10/2017	346	9950C9B4-C96B-497E-A2B3-BAD8B6B04EF5	MEEE520502QC5	343.00
07/11/2017	E00295	19/10/2017	I2635	AC7A4829-1B74-4830-85DD-738A9A49747A	ROZM780311BK0	268.00
07/11/2017	E00295	24/10/2017	010138A	73238D14-F9F0-420C-9203-C6EC7D631069	JOF930921U22	307.00
07/11/2017	E00295	26/10/2017	S/N	AAA14E6F-6AF2-4DE8-8299-1CED83AC0623	GOMO460904FQ1	556.80
07/11/2017	E00295	25/10/2017	M37408793	4861D486-4640-4503-AF68-C7AF70CE6E64	FBE9110215Z3	51.00
07/11/2017	E00295	23/10/2017	FE2084018	38C03F84-11D7-4261-A86B-B44D39DBD649	ENA831219N64	26.00
07/11/2017	E00295	01/11/2017	FE2099634	9A45D7A8-28F4-4BFC-848D-D9CB8AD37ABE	ENA831219N64	78.00
07/11/2017	E00295	03 NOV 217	S/N	AAA1B83F-4E2D-4A61-AFDA-D82F34FF26DA	MOGJ690302RE5	130.00
07/11/2017	E00295	25/10/2017	S/N	AAA1F3D8-AE3B-4C17-8CA5-5C20EE3C5638	GOFM911224EM9	238.00
10/11/2017	E00300	09/11/2017	FE2114736	EA1F852C-EA02-4B46-8319-7D02C3514657	ENA831219N64	52.00
10/11/2017	E00300	09/11/2017	I2736	C9BC86F6-B788-40B1-ACB8-9E0BC7DB77B1	ROZM780311BK0	138.00
10/11/2017	E00300	09/11/2017	ICABE230273	50B25644-B15B-431C-B6CA-11E3E5CB835D	NWM9709244W4	334.53
17/11/2017	E00310	16/11/2017	269	453A6F29-ACCD-4E0D-B548-4D8559A1C76D	CCV140122DA9	620.00
17/11/2017	E00311	16/11/2017	s/n	AAA10A7E-7098-4D05-9543-B23C2CE733DF	COSL5106265MA	494.00
17/11/2017	E00311	01/11/2017	A131	54687F96-06BD-4621-B6AE-90E3B63F5FDD	MADG820818V79	310.00
17/11/2017	E00311	10/11/2017	226	D036EE0E-4596-4ADE-B084-87E2EDD5C13E	BELA911231S61	378.16
17/11/2017	E00311	16/11/2017	FE2125855	DECBAC82-8369-4D6A-A413-5813708900A1	ENA831219N64	52.00
04/12/2017	E00323	04/12/2017	FE2152633	42316FE7-408D-4FF6-AF55-5E44A9938156	ENA831219N64	52.00
04/12/2017	E00323	21/11/2017	FE2132396	325419DC-72B6-43FF-A1EE-10CBBA6BC0E1	ENA831219N64	52.00
04/12/2017	E00323	30/11/2017	FE2147523	7065DBEC-6ACD-4974-9DE2-5CF06341FE7D	ENA831219N64	52.00
04/12/2017	E00323	09/11/2017	s/n	AAA10300-79C5-4FBD-B48E-8D481F3BE2FD	GOFM911224EM9	300.00
04/12/2017	E00323	24/11/2017	s/n	AAA1F0A0-3810-4ABD-AB55-FC10A8390505	GOMO460904FQ1	453.00
04/12/2017	E00323	23/11/2017	FE2136589	45FA9F87-83BC-48C1-82B6-910822653012	ENA831219N64	52.00
04/12/2017	E00323	23/11/2017	A5587	3CCB98FF-4743-468C-B0DA-A13A0FE1560A	COAA6701119W7	630.00
Total						61,121.47

FUENTE: Pólizas y documentación anexa.

- Aunado a lo anterior, las siguientes pólizas no fueron comprobadas en su totalidad, por la cantidad de \$2,638.94 (dos mil seiscientos treinta y ocho pesos 94/100 moneda nacional), y es como se detalla:

DIFERENCIA EN COMPROBACION		
Fecha	Póliza	Importe \$
10/08/2017	E00205	170.00
10/08/2017	E00205	42.00
13/03/2017	E00059	300.00
01/08/2017	E00187	2,126.94
Total		2,638.94

FUENTE: Pólizas y documentación anexa.

- Asimismo, la póliza «E00173» de fecha 14 de julio del 2017, la cual fue solicitada mediante oficio ASEN/AF/EA.05/SDC-01/2018 de fecha 12 de junio de 2018 por un importe de \$5,377.50 (cinco mil trescientos setenta y siete pesos 50/100 moneda nacional), no fue remitida por lo que no se acredita que dicho gasto fue realizado.
- Los comprobantes fiscales que se anexan a las pólizas que se detallan a continuación, no pudieron ser verificadas en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria (SAT) <https://verificacfdi.facturaelectronica.sat.gob.mx/>, toda vez que el código es ilegible o inexistente, por lo que se considera presumiblemente apócrifa, por un importe de \$1,605.00 (mil seiscientos cinco pesos 00/100 moneda nacional):

VERIFICACION EN EL SAT			
Fecha	Póliza	Partida	Importe \$
05/04/2017	E00079	22105	295.00
10/08/2017	E00209	22105	620.00

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Fecha	Póliza	Partida	Importe \$
04/12/2017	E00323	22105	340.00
10/08/2017	E00205	35901	350.00
Total			1,605.00

FUENTE: Pólizas y documentación anexa.

5. En los siguientes gastos efectuados bajo el concepto de «26101 Combustibles, lubricantes y aditivos», no se anexó justificación para la procedencia de su pago con fines institucionales por un importe de \$159,061.83 (ciento cincuenta y nueve mil sesenta y un pesos 83/100 moneda nacional), toda vez que carecen de requisición o solicitud firmada por el funcionario que la recibió; de igual manera, no se establecen los datos de identificación individual de los vehículos oficiales a los que se les suministró el combustible, ni el motivo o comisión por el cual se les brindó:

COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS						
Fecha	Póliza	Comprobante Fecha	Folio	Folio Fiscal	R.F.C. Proveedor	Importe \$
23/11/2017	D00051	21/11/2017	A222668	DEECAC6F-25FB-402E-9BCE-8967C9C4E919	GVA000407E88	400.00
06/01/2017	E00001	06/01/2017	BBAI026725	1FF6BCB6-E9DD-452A-BF02-50173C8A7A94	GOC9303301F4	4,500.00
14/01/2017	E00005	16/01/2017	BBAI026787	814E5B83-4864-408B-A34B-6D61BB04B3DB	GOC9303301F4	4,500.00
16/01/2017	E00007	16/01/2017	BBAI026793	FEBE91E9-0A88-4ADD-AD3D-62A5D734A606	GOC9303301F4	1,600.00
30/01/2017	E00018	30/01/2017	BBAI026877	4F9C061D-BAAD-44C0-9538-25D9BA8AFF2	GOC9303301F4	5,900.00
14/02/2017	E00033	14/02/2017	BBAI026198	8DACF605-AB05-4538-9182-A10B579D2CB1	GOC9303301F4	5,900.00
28/02/2017	E00047	28/02/2017	BABI027109	0E30B16F-9557-45E4-BE13-66D7954E49C1	GOC9303301F4	5,900.00
13/03/2017	E00060	13/03/2017	BBAI027209	DE03DE07-CF72-43F3-85E4-EEC7254DC5FB	GOC9303301F4	6,400.00
15/03/2017	E00064	15/03/2017	402	8023140A-4262-4BDF-B32B-E2E258050B93	LIGB471212B70	504.60
30/03/2017	E00074	30/03/2017	BBAI027338	D75F3ED6-4080-4E44-9141-E2127F4F90AC	GOC9303301F4	6,500.00
05/04/2017	E00079	29/03/2017	BABI209562	0B2D4F0AE3214260A521B87BF4AD3D68	GOC9303301F4	777.86
05/04/2017	E00079	29/03/2017	B157476	663EE24F-7846-4120-86F8-5123490A988C	GAM941207GG0	750.00
12/04/2017	E00088	13/04/2017	BBAI027451	3A188238-6632-45B7-82A6-47A54C7E67DA	GOC9303301F4	6,500.00
20/04/2017	E00095	05/04/2017	BABI210646	20AE6783-B3E4-4A19-B3D4-D32ECBB6A1CA	GOC9303301F4	754.60
20/04/2017	E00095	20/04/2017	B158314	5512ACBE-A028-40E5-8BBF-E44944FCAA71	GAM941207GG0	500.00
28/04/2017	E00098	28/04/2017	BBAI027548	BAE4934E-6B93-4B00-95FF-936F0711CB1D	GOC9303301F4	6,500.00
28/04/2017	E00103	25/04/2017	B158612	D363013C-705F-4275-AE52-1AF8D9E0DBE5	GAM941207GG0	620.09
04/05/2017	E00106	28/04/2017	A94378	CC186AF9-8983-492E-9DCB-C588859E2407	GRO0806095E9	500.00
15/05/2017	E00115	15/05/2017	BBAI027672	A90EBE59-3714-43EB-8777-2ACAD512E944	GOC9303301F4	6,500.00
29/05/2017	E00126	29/05/2017	BBAI027765	E615B83D-47A7-4335-9481-9573902B596F	GOC9303301F4	6,500.00
13/06/2017	E00140	05/06/2017	B160960	34D0648F-68E6-40CA-B68A-702847AB52F5	GAM941207GG0	650.06
14/06/2017	E00143	15/06/2017	BBAI027884	6383BE60-3954-42AF-9337-C23C02FD02CE	GOC9303301F4	6,000.00
30/06/2017	E00156	30/06/2017	BBAI027981	7FB32F00-FE48-410F-904E-910431A9F9E9	GOC9303301F4	6,500.00
11/07/2017	E00169	11/07/2017	BBAI028060	F96546D2-FAE7-4187-ABD4-CC99AB78666C	GOC9303301F4	12,000.00
11/08/2017	E00206	11/08/2017	BBAI028243	26EDC534-59B6-4DB2-BD4A-56BB8487DC37	GOC9303301F4	7,000.00
25/08/2017	E00214	25/08/2017	BBAI028325	E3013AB4-174E-4950-8358-EE0028BAF495	GOC9303301F4	7,000.00
08/09/2017	E00230	18/08/2017	P33007	2BCC0725-DC21-4CD7-B37B-C37331BC5391	SAH010426U24	391.79
13/09/2017	E00237	13/09/2017	BBAI028243	7A069DC3-C38F-4E85-BC18-FC104A618050	GOC9303301F4	7,000.00
27/09/2017	E00254	28/09/2017	BBAI028544	5D3169D5-96BC-4868-A854-90168A6DBA09	GOC9303301F4	7,000.00
12/10/2017	E00267	12/10/2017	BBAI028644	2C7A5F64-4B69-4F50-80C9-CE5BEC4552FD	GOC9303301F4	7,000.00
18/10/2017	E00276	18/10/2017	BBBI107415	2E78894D-4DBA-4BF3-8F1C-4CD9BDC9F922	GOC9303301F4	100.00
26/10/2017	E00280	26/10/2017	BBAI028732	1AE941B5-0865-4A0C-A2E0-54D211AEDC67	GOC9303301F4	6,500.00
07/11/2017	E00295	07/11/2017	BBBI108634	719BD0C9-E1F3-432C-BAB5-328E0329E0A1	GOC9303301F4	270.00
13/11/2017	E00301	13/11/2017	BBAI02881	B47FB33A-116B-4831-AF96-F5E59E05993D	GOC9303301F4	7,000.00
17/11/2017	E00311	16/11/2017	A81461	C4F27156-82BE-4C2B-BC87-033B28270F7D	MAJ571230CN4	942.83
29/11/2017	E00319	29/11/2017	PBBAI00000019	C3F7B44D-F686-4639-B178-0E89F9AC8588	GOC9303301F4	7,000.00
04/12/2017	E00323	30/11/2017	A223778	E5803E84-0CD1-4D7F-88FA-59C8E5262D45	GVA000407E88	700.00
12/12/2017	E00330	13/12/2017	BBAI00029080	0AB54361-E6BC-40D1-8ED4-53B8C6DE369C	GOC9303301F4	4,000.00
Total						159,061.83

FUENTE: Plantilla Vehicular, Bitácoras, Pólizas y documentación anexa.

6. Se verificó que se efectuaron gastos por un importe de \$98,252.00 (noventa y ocho mil doscientos cincuenta y dos pesos 00/100 moneda nacional), bajo el concepto de «33301

Servicios de Informática», detectando que dichos gastos no cuentan con el contrato de bienes o servicios que ampare las erogaciones antes mencionadas, y los pagos corresponden a períodos mensuales:

SERVICIOS DE INFORMATICA							
Fecha	Póliza	Comprobante Fecha	Folio	Folio Fiscal	R.F.C. Proveedor	Importe \$	
26/01/2017	E00013	18/01/2017	360	A6D08C33-0276-4F00-B790-0B76F60B3E01	SSO160708J5A	8,932.00	
15/02/2017	E00037	09/02/2017	389	BDD1058C-2EFA-4A4F-A2DE-566861F0A84A	SSO160708J5A	8,932.00	
16/03/2017	E00065	08/03/2017	420	AB2636B4-8BCA-4BA9-8285-A06AA917C428	SSO160708J5A	8,932.00	
18/04/2017	E00094	05/04/2017	451	AD03E57D-41B5-4C0D-B66A-CD2A90020BE4	SSO160708J5A	8,932.00	
12/05/2017	E00110	09/05/2017	489	ADB703A7-8840-494E-B11C-DA14F2C7AD11	SSO160708J5A	8,932.00	
13/06/2017	E00142	08/06/2017	514	84E2D1AA-702A-488E-8E2F-7733BD854F00	SSO160708J5A	8,932.00	
17/08/2017	E00208	09/08/2017	593	C296067A-DD0A-4D42-973A-B7C0D7BC0E8A	SSO160708J5A	8,932.00	
08/09/2017	E00231	07/09/2017	634	F38D71C5-3EF5-4BCC-87BC-FBED9282500E	SSO160708J5A	8,932.00	
20/10/2017	E00278	10/10/2017	678	AAE15426-A367-4E80-88D3-3F661A1B184B	SSO160708J5A	8,932.00	
10/11/2017	E00296	07/11/2017	723	81614AC1-260E-4650-AC42-A4FD5407A6E5	SSO160708J5A	8,932.00	
07/12/2017	E00328	05/12/2017	763	8A1E6C75-4D7B-421B-8A48-0B8CA2742AA8	SSO160708J5A	8,932.00	
Total						98,252.00	

FUENTE: Pólizas y documentación anexa.

7. Se efectuaron gastos por concepto de «32201 Arrendamiento de Edificios», por un importe de \$188,999.87 (ciento ochenta y ocho mil novecientos noventa y nueve pesos 87/100 moneda nacional), detectando que dichos gastos no cuentan con el contrato de arrendamiento que ampare las erogaciones antes mencionadas:

ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS							
Fecha	Póliza	Comprobante Fecha	Folio	Folio Fiscal	R.F.C. Proveedor	Importe \$	
16/01/2017	E00006	13/01/2017	130	7050387F-50B7-480A-B05A-1EC05F856EE1	QUML660825RP5	15,749.99	
10/02/2017	E00030	06/02/2017	134	EB5DA44B-9B45-4242-AAB1-D279D0216533	QUML660825RP5	15,749.99	
09/03/2017	E00052	09/03/2017	139	3D821F6F-2064-4AC5-A85C-650F79E1FDC3	QUML660825RP5	15,749.98	
12/04/2017	E00089	08/04/2017	143	28AE8B25-F915-4299-A267-39377CE034CE	QUML660825RP5	15,749.99	
12/05/2017	E00113	03/05/2017	147	0DF5BD21-BB31-4F4D-8F46-CC20F4C6319D	QUML660825RP5	15,749.99	
07/06/2017	E00136	06/06/2017	152	36DC5F82-DFD5-477B-BBB8-3AEE7DCACBA7	QUML660825RP5	15,749.99	
05/07/2017	E00163	05/07/2017	155	C8059EE4-F2D7-4060-ACAE-A88E80450F45	QUML660825RP5	15,749.99	
08/08/2017	E00198	08/08/2017	160	5A2D935F-3A98-457C-9E8E-DBE01D416AD6	QUML660825RP5	15,749.99	
08/09/2017	E00232	07/09/2017	164	F6B4EDCE-5B72-457B-8A7D-3606B0DC392F	QUML660825RP5	15,749.99	
10/10/2017	E00264	05/10/2017	168	5F9CA87B-DD18-4F13-98A8-F1E46089FAB2	QUML660825RP5	15,749.99	
22/11/2017	E00312	15/11/2017	176	C1A03CC1-CAD8-409F-99C3-37B61EEA2E9D	QUML660825RP5	15,749.99	
07/12/2017	E00325	07/12/2017	176	26FC08BC-ECD3-45C5-A510-CCDF63AF5A26	QUML660825RP5	15,749.99	
Total						188,999.87	

FUENTE: Pólizas y documentación anexa.

8. No se justifican los gastos registrados en las siguientes pólizas, por un importe de \$121,357.10 (ciento veintiún mil trescientos cincuenta y siete pesos 10/100 moneda nacional); toda vez que no acredita que los bienes y/o servicios efectivamente fueron recibidos y en qué consistía la finalidad de los mismos; además, no se establece la necesidad de dichos gastos ni que estos correspondan a la función pública institucional por carecer de requisición del área solicitante:

BIENES Y/O SERVICIOS NO JUSTIFICADOS							
Fecha	Póliza	Partida	Comprobante Fecha	Folio	Folio Fiscal	R.F.C. Proveedor	Importe \$
23/11/2017	D00052	22302	24/11/2017	ICABE233015	8C40FB04-3A32-4410-A086-A61EEF77CC81	NWM9709244W4	404.40
20/12/2017	D00059	24601	05/12/2017	11450	ABD6C9D1-D0F4-46D6-BD77-3310664AD7BA	ROZG530207193	341.00
02/03/2017	E00051	22302	22/02/2017	BABAA147080	14907155-1CF8-4EBF-BF54-	TSO991022PB6	359.00

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Fecha	Póliza	Partida	Comprobante		Folio Fiscal	R.F.C. Proveedor	Importe \$
			Fecha	Folio			
02/03/2017	E00051	35901	01/03/2017	491	5F3ED19B7886 A42FB3ED-C393-4D33-8901-E8E222F038FF	OOSJ570731KI5	300.00
13/03/2017	E00059	29609	09/03/2017	S/N	AAA13F1E-DEAD-4021-AC44-417D6EAF6C41	YEGY730329T90	1,160.00
05/04/2017	E00079	22302	27/03/2017	BADBA120042	532B2C33-2D0F-4045-9BF8-BBDEA8A596B6	TSO991022PB6	110.12
05/04/2017	E00079	32901	23/03/2107	767	C56FE642-466A-497B-97BE-ED21BED58888	OQVM530422T18	603.20
12/05/2017	E00112	35901	12/05/2017	2385	69FFA014-61E3-46A9-8DEF-4A9D21F2C51E	DSC131011NN3	10,103.36
17/05/2017	E00117	35101	15/05/2017	5358	B67DB2DC-47D7-4EE5-B328-E854A6372A96	PMC140508RU4	52,030.64
17/05/2017	E00118	35101	13/05/2017	4024	16F38933-039F-412A-AA2D-398CBFB18832	CAB140301BC3	10,121.00
13/06/2017	E00140	37201	08/06/2017	S/N	0163B7FE-4C26-11E7-9C7A-00155D014009	ISD950921HE5	1,000.00
13/06/2017	E00140	38201	13/06/2017	117	C8B070D0-1D68-46B7-991C-80A5D1518CA3	OEVM6410146X0	1,160.00
13/06/2017	E00140	51902	27/05/2017	BABAA150807	9E03091C-8D5A-4E90-A957-98A71D7161A9	TSO991022PB6	1,989.00
15/06/2017	E00144	33603	14/06/2017	2015	8848DA42-56CA-4695-97B2-426099DF537F	PCR140422TU1	788.72
15/06/2017	E00144	33604	14/06/2017	2015	8848DA42-56CA-4695-97B2-426099DF537F	PCR140422TU1	3,257.28
29/06/2017	E00153	35101	28/06/2017	560	FD458A4D-E7C2-43C6-8377-B95D71F4B762	CPC151113BM1	9,705.20
29/06/2017	E00154	35101	28/06/2017	559	E024CB10-919B-4C50-B3A2-3C49C94EFC55	CPC151113BM1	10,301.44
01/08/2017	E00187	21401	31/07/2017	A1407	047FD3FE-461C-4F27-AFF5-88A977DED28E	GOBS700107R94	229.99
01/08/2017	E00187	24601	10/07/2017	A9324	94396A08-4D8C-4270-B25A-6EA8AA481FDC	MABL760411QQ7	125.00
01/08/2017	E00187	24902	17/07/2017	JBA66902	BC6A9770-862D-4079-8325-E5F738C7956B	BUMJ370428810	118.55
01/08/2017	E00187	29603	07/07/2017	HCFE41583	79aea347-70c3-41a9-8977-547a3c3b8235	AME970109GW0	399.90
04/08/2017	E00193	24601	03/08/2017	B13907	8BDE25B7-DF24-420F-9918-164B8B4C125D	VIRK760212GI4	867.76
04/08/2017	E00193	35101	04/08/2017	S/N	AAA133D0-6FCC-4BA9-BE03-BE8FB0EBB693	EASN790729616	1,392.00
17/08/2017	E00209	22302	11/08/2017	IWAED153085	8A693766-110A-4A4F-A49F-9871C5126D7A	NWM9709244W4	20.99
17/08/2017	E00209	24601	15/08/2017	B14054	B7D271E4-485F-4BF1-889E-8C51BEA61EFC	VIRK760212GI4	377.12
17/08/2017	E00209	25201	11/08/2017	IWAED153085	8A693766-110A-4A4F-A49F-9871C5126D7A	NWM9709244W4	42.00
08/09/2017	E00230	35101	18/08/2017	AA37749	5AFA18C1-5D3A-468A-AEC5-B7C917819642	VIRK760212GI4	787.53
08/09/2017	E00230	35501	29/08/2017	764	C535B34E-6D92-44B3-8B91-65E654E19D89	OIAE840419716	197.20
08/09/2017	E00230	37201	25/09/2017	FW579841	8D103B17-FB53-4848-82DA-1D68E8B296AC	CCA030306LA6	224.00
22/09/2017	E00250	35901	18/09/2017	593	F95D4E60-E655-4D8F-9D41-718596AB0799	OOSJ570731KI5	300.00
22/09/2017	E00250	38201	21/09/2017	140	F81AB4CB-DA51-4DD1-BCD8-428C0B41ED78	OEVM6410146X0	620.60
06/10/2017	E00260	22106	03/10/2017	S/N	AAA1B198-968B-486F-BCE6-5CB86FD4DA2D	GOFM911224EM9	325.00
18/10/2017	E00273	32901	17/10/2017	65	7C76F1F5-D915-46F7-B3D4-913BD671692D	LOAO461206ML9	7,714.00
07/11/2017	E00295	24904	25/10/2017	A24570	EAC3AB2B-A72F-4F80-8E6C-4A3F8E5D166F	ZECB5411109F4	1,972.00
10/11/2017	E00300	21602	09/11/2017	ICABE230273	50B25644-B15B-431C-B6CA-	NWM9709244W4	340.97

Fecha	Póliza	Partida	Comprobante		Folio Fiscal	R.F.C. Proveedor	Importe \$
			Fecha	Folio			
10/11/2017	E00300	21603	09/11/2017	ICABE230273	11E3E5CBB35D 50B25644-B15B-431C-B6CA- 11E3E5CBB35D	NWM9709244W4	47.05
10/11/2017	E00300	22302	09/11/2017	ICABE230273	50B25644-B15B-431C-B6CA- 11E3E5CBB35D	NWM9709244W4	192.32
17/11/2017	E00311	21101	14/11/2017	CLE810525EA1	19E04B65-E5B3-4878-9BF0- 8496C6B29441	TBKAAF44341	291.15
17/11/2017	E00311	35501	15/11/2017	ES24301	EE0A4102-2D7E-4C9A-A340- 87618A38A7BD	LAC821025DR5	220.01
04/12/2017	E00323	32901	29/11/2017	A349	64C3CDE7-26AE-42AC-9BF0- 802A4559B029	OOAG7802185G4	417.60
04/12/2017	E00323	35901	27/11/2017	633	9E596548-2542-46C6-AE4A- B1DFA5A9EA5B	OOSJ570731KI5	400.00
Total							121,357.10

FUENTE: Pólizas y documentación anexa.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 50, fracción III y IX del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; numeral 6, en su apartado de Erogaciones por Concepto de Comprobación del Gasto Público de los Lineamientos que Norman la Comprobación del Gasto Público del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$638,413.71 (seiscientos treinta y ocho mil cuatrocientos trece pesos 71/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: directora de administración a partir del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017 del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

1. *Derivado de la revisión Se (sic) anexa relación de personal que recibió el bien o servicio, así como la justificación del gasto. En copia debidamente certificada.*
2. *En relación a esta observación, las pólizas en mención si se encuentran debidamente comprobadas, mismas que se anexan en copias certificadas.*
3. *En relación a esta observación emitida por ese órgano auditor, referente a la póliza a la cual hacen mención, se señala que no corresponde el monto en mención con el total de la sumatoria de la póliza. Por lo que se envía copia certificada de la póliza con el monto total comprobado.*
4. *En respuesta a esta observación, se anexan los acuses de verificación ante el sitio oficial del SAT en copia debidamente certificada.*
5. *Derivada de la observación efectuada a la partida 26101 combustibles, lubricantes y aditivos, se presenta documentación comprobatoria integrada por solicitudes de combustible, así como las bitácoras de la entrega del mismo. En copias debidamente certificadas.*
6. *De la revisión efectuada a la partida 33301 Servicios de Informática, se hace la aclaración de que los gastos efectuados si cuentan con el contrato que ampare la ejecución del gasto. Mismos que se anexan en copia certificada.*

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

7. De la revisión efectuada a la partida 33301 Servicios de Informática, se hace la aclaración de que los gastos efectuados si cuentan con el contrato que ampare la ejecución del gasto. Mismos que se anexan en copia certificada. (sic)

De la revisión a las pólizas que se mencionan en esta observación, se presenta la relación que contiene las facturas emitidas y pagadas que comprueban el gasto efectuado para el consumo de alimentos, del personal que laboró horas extras en las instalaciones del Instituto, ya sea por cargas de trabajo y/o trabajos extraordinarios propios del Instituto que se llevaron a cabo en el transcurso del año.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis a la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que:

Si bien el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit aporta documentación que comprueba y justifica gastos por la cantidad de \$572,036.06 (quinientos setenta y dos mil treinta y seis pesos 06/100 moneda nacional), queda sin solventar la cantidad de \$66,377.65 (sesenta y seis mil trescientos setenta y siete pesos 65/100 moneda nacional), que se integra de la siguiente manera:

- Del punto número 1, la cantidad de \$47,139.63 (cuarenta y siete mil ciento treinta y nueve pesos 63/100 moneda nacional), quedando un importe por comprobar y justificar de \$13,981.84 (trece mil novecientos ochenta y un pesos 84/100 moneda nacional), correspondiente a las siguientes irregularidades:
 - a) Pólizas con su respectivo soporte documental que no fueron remitidas para su revisión, verificación y consecuente solventación por la cantidad de \$10,052.84 (diez mil cincuenta y dos pesos 84/100 moneda nacional):

Fecha	Póliza	Comprobante		Folio Fiscal	R.F.C. Proveedor	Importe \$
		Fecha	Folio			
13/06/2017	E00140	07/06/2017	FE1847930	7F13ECC5-6F36-4C21-A2A0-80201E705096	ENA831219N64	52.00
13/06/2017	E00140	12/06/2017	FE1856486	585F8080-CE53-4C11-BDF5-9D56DAAC29B4	ENA831219N64	52.00
13/06/2017	E00140	05/06/2017	FE1843770	3B557C33-ACB7-4885-9383-F3F2E99EDD0B	ENA831219N64	26.00
13/06/2017	E00140	06/06/2017	S/N	5FD4D47E-F15E-48E2-B5F8-F06F718ADD98	CAL0606084B5	543.00
13/06/2017	E00140	07/06/2017	115	D0B9086F-9E90-417D-8D93-ED93305B710E	GOFM911224EM9	140.00
17/08/2017	E00209	16/08/2017	42186	8C25B2FE-5C03-4794-9D1E-BB3F29A566F5	MTE920506QV7	1,463.00
17/08/2017	E00209	15/08/2017	S/N	AAA1C968-EF7E-48C5-BB54-70F238603BAD	GOFM911224EM9	582.00
17/08/2017	E00209	14/08/2017	S/N	AAA171D5-B02E-4F6A-8B13-263E012E5147	MEGM420305685	288.00
17/08/2017	E00209	16/08/2017	BADBA126521	F43731D9-9EAF-424F-981E-D18BB180956C	TSO991022PB6	88.08
17/08/2017	E00209	11/08/2017	IWAED153085	8A693766-110A-4A4F-A49F-9871C5126D7A	NWM9709244W4	11.50
17/08/2017	E00209	11/08/2017	ICABE216029	63C764F4-AADE-4BFB-B2BE-4658992791E9	NWM9709244W4	101.28
04/09/2017	E00223	01/09/2017	A254	494C4B26-97ED-4D51-8C5E-76954028C970	CCV140122DA9	310.00
08/09/2017	E00230	21/08/2017	FE655	C08A0306-0E20-426C-9D54-F50BF7733A1C	MADG820818V79	620.00
08/09/2017	E00230	24/08/2017	GUD187955142	5959B471-8206-4387-9D29-F9E69DC1C3D9	CCO8605231N4	62.00
08/09/2017	E00230	04/09/2017	FE2001935	5C1D7AB9-EC13-4A67-8C8F-F2CECBC45454	ENA831219N64	104.00
08/09/2017	E00230	31/08/2017	A2065	CB665FB0-E05A-44E9-B361-3FE69ABCE45B	YARI920129B33	240.00
08/09/2017	E00230	28/08/2017	FE1990629	6CC2F384-66ED-4583-8AD1-A7390E063948	ENA831219N64	26.00
08/09/2017	E00230	24/08/2017	FE1984144	5897E088-9944-4B3D-AFD7-7F546198497D	ENA831219N64	52.00
08/09/2017	E00230	17/08/2017	FE1970843	65DD3DB6-4DF4-4511-856D-ABF43589AE51	ENA831219N64	52.00
08/09/2017	E00230	21/08/2017	FE1978463	76945987-74BA-4B75-8321-31152B851342	ENA831219N64	52.00
08/09/2017	E00230	18/08/2017	2338	2CC382B4-BE77-445A-9B4D-6EE1A009C01E	TOAJ421106RG4	1,768.00
22/09/2017	E00250	18/09/2017	A15078	A82D76F9-9B14-40A4-97A9-5E476038C98C	ROZM780311BK0	1,547.00
22/09/2017	E00250	21/09/2017	FE2030999	22B3E654-0B80-4E67-BE52-F4E2367637A5	ENA831219N64	104.00
22/09/2017	E00250	11/09/2017	FE2013429	0F0523B5-881A-4969-8E48-29602B427E5B	ENA831219N64	78.00
22/09/2017	E00250	18/09/2017	FE2024870	D24F0EEF-DD8D-4908-A166-4B283F79D201	ENA831219N64	26.00

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Fecha	Póliza	Comprobante		Folio Fiscal	R.F.C. Proveedor	Importe \$
		Fecha	Folio			
22/09/2017	E00250	11/09/2017	42874	5F0A5CDF-9DBE-47AC-A3C5-B995CF096D62	MTE920506QV7	555.00
22/09/2017	E00250	08/09/2017	S/N	2C11D19C-62EB-4992-90B9-DF93E6FA9DC	CAL0606084B5	567.00
22/09/2017	E00250	13/09/2017	BADBA127764	AA69E6E7-E5A7-48AE-A8B2-CEE4A487F16A	TSO991022PB6	191.98
22/09/2017	E00250	12/09/2017	S/N	AAA14F04-3C8F-436F-B821-B228BB3DECE0	GOFM911224EM9	299.00
06/10/2017	E00260	02/10/2017	FE2049564	8A96EA0A-EDDC-4C9A-B068-4A8C116ECEC7	ENA831219N64	52.00
Total						10,052.84

- b) Facturas que remiten en copia certificada sin tener anexa la correspondiente relación del personal que recibió el servicio de alimentos, donde acredite que efectivamente corresponde a trabajadores del Instituto, o del motivo específico de los eventos en que tuvieron participación los funcionarios públicos por la cantidad de \$3,929.00 (tres mil novecientos veintinueve pesos 00/100 moneda nacional):

Fecha	Póliza	Comprobante		Folio Fiscal	R.F.C. Proveedor	Importe \$
		Fecha	Folio			
26/10/2017	D00037	26/10/2017	15397	148AD1A3-051C-49A3-ABFC-A3EA1E89032F	MEGA690601H69	3,319.00
17/08/2017	E00209	05/08/2017	FE639	59DA2A6B-5756-4A7A-A205-B39560D34AA0	MADG820818V79	610.00
Total						3,929.00

- Del punto número 8, la cantidad de \$68,961.29 (sesenta y ocho mil novecientos sesenta y un pesos 29/100 moneda nacional), quedando un importe por comprobar y justificar de \$52,395.81 (cincuenta y dos mil trescientos noventa y cinco pesos 81/100), toda vez que no acreditaron que los bienes y/o servicios efectivamente fueron recibidos y en qué consistía la finalidad de los mismos; además, no se establece la necesidad de dichos gastos ni que estos correspondan a la función pública institucional por carecer de requisición del área solicitante:

Fecha	Póliza	Comprobante		Folio Fiscal	R.F.C. Proveedor	Importe \$
		Fecha	Folio			
02/03/2017	E00051	01/03/2017	491	A42FB3ED-C393-4D33-8901-E8E222F038FF	OOSJ570731KI5	300.00
12/05/2017	E00112	12/05/2017	2385	69FFA014-61E3-46A9-8DEF-4A9D21F2C51E	DSC131011NN3	10,103.36
17/05/2017	E00118	13/05/2017	4024	16F38933-039F-412A-AA2D-398CBFB1B832	CAB140301BC3	10,121.00
13/06/2017	E00140	08/06/2017	S/N	0163B7FE-4C26-11E7-9C7A-00155D014009	ISD950921HE5	1,000.00
29/06/2017	E00153	28/06/2017	560	FD458A4D-E7C2-43C6-8377-B95D71F4B762	CPC151113BM1	9,705.20
29/06/2017	E00154	28/06/2017	559	E024CB10-919B-4C50-B3A2-3C49C94EFC5	CPC151113BM1	10,301.44
04/08/2017	E00193	04/08/2017	S/N	AAA133D0-6FCC-4BA9-BE03-BE8FB0EBB693	EASN790729616	1,392.00
08/09/2017	E00230	29/08/2017	764	C535B34E-6D92-44B3-8B91-65E654E19D89	OIAE840419716	197.20
08/09/2017	E00230	25/09/2017	FW579841	8D103B17-FB53-4848-82DA-1D68E8B296AC	CCA030306LA6	224.00
22/09/2017	E00250	18/09/2017	593	F95D4E60-E655-4D8F-9D41-718596AB0799	OOSJ570731KI5	300.00
18/10/2017	E00273	17/10/2017	65	7C76F1F5-D915-46F7-B3D4-913BD671692D	LOAO461206ML9	7,714.00
17/11/2017	E00311	15/11/2017	ES24301	EE0A4102-2D7E-4C9A-A340-87618A38A7BD	LAC821025DR5	220.01
04/12/2017	E00323	29/11/2017	A349	64C3CDE7-26AE-42AC-9BF0-802A4559B029	OOAG7802185G4	417.60
04/12/2017	E00323	27/11/2017	633	9E596548-2542-46C6-AE4A-B1DFA5A9EA5B	OOSJ570731KI5	400.00
Total						52,395.81

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones AF.17.EA.05

Se verificó que los procedimientos para la contratación de bienes y servicios cumplieron con las disposiciones de la ley en la materia, y que se ajustaron a los montos máximos establecidos.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 6, 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; y 70 del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2017.

De la Auditoría al Desempeño:

Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 1.AD.17.EA.05

El Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública omitió la elaboración de su programa anual de monitoreo y el calendario de verificaciones, manifestando que los monitoreos se calendarizan de manera numérica por quincena dentro del Programa Operativo Anual.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción I, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 49, fracción III, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; con base en lo dispuesto por los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 8, fracciones I, II, III y V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 48, 50, 51 y 116, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; 24, fracción XXIV, 25, fracción XVI, 39, fracciones XVIII, XIX y XXI, 42, fracción II, 60, fracciones V y VI, 76 fracciones V y VI del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; punto 14.3 del Manual de Procedimientos del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; recomienda al Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; cumplir con la elaboración de su programa anual de monitoreo y el calendario de verificaciones; y al mismo tiempo cumplir con las metas establecidas en su Programa Operativo Anual.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Relativo a la presente recomendación es de señalarse que el Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, señala:

Artículo 60.- Son atribuciones...

V.- Elaborar...

VI.- Realizar...

Es decir, esta Coordinación cuenta con la atribución de generar un Programa Anual de verificaciones, mas no de generar un calendario donde se especifique el nombre del sujeto obligado y/o el número de sujetos obligados a verificar por día y mes, lo anterior con fundamento en el artículo ya mencionado.

Determinación de la ASEN: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se ratifica, toda vez que no aporta elementos que desvirtúen lo detectado o acrediten que atendió lo recomendado, respecto a los avances realizados del cumplimiento de actividades de generar su calendario de monitoreo ya que en su Programa Operativo Anual se encuentra programado.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 49, fracción IV, párrafos penúltimo y último de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, cumplir con la elaboración de su programa anual de monitoreo y el calendario de verificaciones; y al mismo tiempo cumplir con las metas establecidas en su Programa Operativo Anual.

Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 2.AD.17.EA.05

En el Programa Operativo Anual reporta que en el 2017 realizó el análisis y la evaluación de 280 portales, 140 en el tercer trimestre y 140 en el cuarto trimestre, adicional a ello manifestó durante la auditoría y público en su página de internet en los links: <http://www.itainayarit.org/pdfs/articulo33/fraccion30/informes/monitoreo/reporte-3trimestre-2017.pdf> y <http://www.itainayarit.org/pdfs/articulo33/fraccion30/informes/monitoreo/reporte-4trimestre-2017.pdf>; que efectuó 280 verificaciones a 140 portales. Sin embargo en el Informe de Actividades 2017, señala que en la primera fase verificó a 140 sujetos y en la segunda fase a 117.

Adicional a lo anterior en el Programa Operativo Anual establece como meta programada 260 y los importes calendarizados suman la cantidad de 280; en el Reporte de avance de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del 1er. Trimestre establece 260 evaluaciones; a partir del reporte del 2do. Trimestre la modifica a 280.

En el Informe de Actividades 2017, señala que la primera fase se desarrolló del ocho de mayo al quince de agosto de dos mil diecisiete; sin embargo de la revisión de la documentación adjunta a los expedientes y de los oficios escaneados que se encuentran disponibles en las verificaciones 2017 del link <http://www.itainayarit.org/index.php/inciso-d-resultados-de-evaluacion> se advierte que las verificaciones se llevaron a cabo del tres de julio al diez de agosto del dos mil diecisiete y los oficios se elaboraron del cuatro de julio al diez de agosto de dos mil diecisiete.

Con respecto a la segunda fase del citado Informe manifiesta que se desarrolló del quince de agosto al último día hábil de dos mil diecisiete, no obstante las verificaciones se llevaron a cabo del dieciocho de octubre al veinticinco de diciembre de dos mil diecisiete y los oficios se elaboraron del once de octubre al veintidós de diciembre de dos mil diecisiete.

Por lo anteriormente expuesto, se advierte que existe discrepancia entre los reportes que el propio Instituto genera.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción I, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 49, fracción III, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Estado de Nayarit; con base en lo dispuesto por los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 12 y 116, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; 12, 23, fracciones VIII, XV, XVI y XVII, 25, fracción XXVI, 39, fracciones XVIII, XIX y XXI, 42, fracciones II y XVI, 54, fracción XI, 60, fracción IV y 76, fracción IV del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; punto 13 del Manual de Procedimientos del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; recomienda al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; investigue las causas e implemente acciones para coordinar, supervisar y evaluar el cumplimiento programático de las metas y objetivos establecidos, la elaboración de informes institucionales, programas y estadística.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

En cuanto a que en el informe anual de actividades 2017 se reportan 117 verificaciones, de las 140 programadas para la segunda fase, es de señalarse que los datos que se informan, corresponden al periodo de 15/noviembre del ejercicio anterior a 15/noviembre del año en que se presenta el informe (15/noviembre/2016 a 15/noviembre/2017), así pues, cuando esta coordinación de monitoreo presento los datos para el informe aún no concluía el plazo para terminar la segunda fase de verificaciones diagnósticas.

En cuanto a la diferencia que existen entre el POA presentado en el primer trimestre 2017 y segundo trimestre 2017, donde existe discrepancia en el número de verificaciones a realizar, esta modificación se realizó por el ingreso de nuevos sujetos obligados.

En cuanto a los periodos para realizar la primera y segunda fase de las verificaciones diagnósticas, son periodos establecidos como límite para realizarlas lo que no impide que pudieran concluir antes. Respecto de la segunda etapa, pudiera tratarse de un error en redacción, lo anterior en virtud de que esta Coordinación concluyo las verificaciones el 22 de diciembre de 2017.

Determinación de la ASEN: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se ratifica, toda vez que no aporta elementos o evidencia de lo mencionado en su argumento sobre el periodo de la segunda fase, tampoco presenta documentación sobre el ingreso de nuevos sujetos obligados.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 49, fracción IV, párrafos penúltimo y último de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, implementar acciones para coordinar, supervisar y evaluar el cumplimiento programático de las metas y objetivos establecidos, la elaboración de informes institucionales, programas y estadística.

Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 3.AD.17.EA.05

De la información que integra los expedientes de las verificaciones 2017, y de los oficios escaneados que se encuentran disponibles en las verificaciones 2017 del link <http://www.itainayarit.org/index.php/inciso-d-resultados-de-evaluacion>; se advierte que el

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública realizó una verificación diagnóstica a los sitios de internet de los sujetos obligados y al Portal de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), de 140 sujetos obligados que conformaban el padrón del Estado, la cual se integró por dos fases:

1. La primera fase se desarrolló del tres de julio al diez de agosto del dos mil diecisiete, en esta fase se generaron 140 oficios señalando que se verificó la cantidad de la información publicada; y que en la siguiente fase se verificaría la calidad de la información.

En los oficios de esta fase, el Instituto señala que verificó en el Poder Ejecutivo, sus dependencias y entidades; lo señalado en el artículo 35, incisos a, b, c, d, e, f, g, h, i, j, k, l, m, n y o de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; no obstante el citado artículo contiene hasta el inciso l.

2. La segunda fase se inició del dieciocho de octubre al veintidós de diciembre de dos mil diecisiete, en esta fase se generaron 140 oficios con recomendaciones y observaciones.

Sin embargo, en el inciso A, número 2 y 4 del Anexo 1, del Acuerdo mediante el cual se aprueban las directrices para llevar a cabo la verificación diagnóstica establecida en el artículo tercero transitorio de los lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia; así como la atención a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, se estableció con respecto a las dos fases lo siguiente:

1. El periodo para realizar la primera fase de las verificaciones diagnósticas quedó comprendido del 8 de mayo al 14 de agosto de 2017, en la cual se debían realizar verificaciones para detectar áreas de oportunidad de cada sujeto obligado para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 82 de la Ley General, así como para realizar posibles ajustes y modificaciones a los Lineamientos Generales y los criterios respectivos por parte del Sistema Nacional de Transparencia.
2. En una segunda fase, se realizarían las revisiones a los portales del 15 de agosto de 2017 hasta el último día hábil de 2017 de cada organismo garante; y su propósito sería dar seguimiento a la atención de las recomendaciones emitidas en la primera fase y al cumplimiento de las obligaciones de transparencia.

Sin embargo el Instituto en su Informe de Actividades 2017, señala que llevó a cabo ambas fases en las fechas y en la forma que se estableció en el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción I, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 49, fracción III, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; con base en lo dispuesto por los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 8, fracciones I, II y V de la Ley General de

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, párrafo segundo, 12, 48, 50 y 110, inciso A, apartados 3 y 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; 29, 39, fracción XVIII y 76, fracción IV del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; recomienda al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; analice las causas e implemente acciones para que en lo sucesivo de cumplimiento con las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia; además de que en los Informes señale lo que realmente realiza.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

En cuanto a las obligaciones específicas que fueron verificadas del poder ejecutivo, se trató de un error de redacción, sin embargo, cabe señalar que en octubre de 2016 la Ley de Transparencia del estado, (sic) tuvo reforma que en lo que respecta al artículo 35, se establecieron los incisos a, b, c, d, e, f, g, h, i y j.

En cuanto a los periodos establecidos en los lineamientos técnicos para realizar la primera y segunda fase de las verificaciones diagnósticas, esta Coordinación verifico dentro los plazos establecido (sic) para ello, no omito señalar que los periodos informados en el informe de actividades del ITAI, se cierran antes de que concluya el año laboral.

Determinación de la ASEN: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se ratifica, toda vez que no aporta los elementos o evidencias de lo que el Instituto menciona en su argumento.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 49, fracción IV, párrafos penúltimo y último de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, implemente acciones para que en lo sucesivo de cumplimiento con las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia; además de que en los Informes señale lo que realmente realiza.

Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 4.AD.17.EA.05

De la información proporcionada durante la auditoría se advierte que el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública, no elaboró las normativas complementarias para regular los procedimientos de verificación y vigilancia del cumplimiento de obligaciones, así como de denuncia ciudadana, referidos en los capítulos VI y VII del Título Quinto de la Ley General; ni elaboró la metodología de evaluación que utilizaría para verificar de oficio o a petición de los particulares, el cumplimiento que los sujetos obligados den a las disposiciones establecidas en el Título quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Tampoco determinó la normatividad que utilizaría en la primera verificación que realizó, exclusivamente con objeto de detectar las áreas de oportunidad de cada sujeto obligado para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 82 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción I, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 4 y 9, fracción III, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; con base en lo dispuesto por los artículos 8, fracciones I, II y V, 31, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; décimo primero, fracción II, transitorios tercero y cuarto de los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia; el inciso A, número 1 del Acuerdo mediante el cual se aprueban las directrices para llevar a cabo la verificación diagnóstica establecida en el artículo tercero transitorio de los lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la plataforma nacional de transparencia; así como la atención a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia; artículos 3, fracción II, 5 párrafo segundo, 13, 20, 26, párrafo primero y 110, incisos A, apartado 2, B, apartado 1 y D, apartado 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Nayarit; 11, fracciones I, II y V del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; 23, fracciones V, VI y XXVI, 24, fracción VII, 29, 39, fracciones XVIII, XIX y XXI, y 54, fracción XI del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; recomienda al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; analice las causas e implemente acciones para que en lo sucesivo no omita emitir la normativa, políticas, lineamientos o sistemas a las que lo obliguen las disposiciones legales; además de que emita la normativa que tiene pendiente para regular los procedimientos de verificación y vigilancia del cumplimiento de obligaciones.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

La metodología utilizada para la verificación fue:

- *Los Lineamientos Técnicos para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en los artículos 33 al 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit;*
- *Procedimiento establecido en el Artículo 26 del Reglamento de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.*

Sin embargo, este Instituto en lo sucesivo emitirá la normativa que considere necesaria para las verificaciones.

Determinación de la ASEN: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se ratifica, toda vez que no aporta los elementos necesarios que desvirtúen lo detectado como la evidencia del avance de la normativa para sus verificaciones.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 49, fracción IV, párrafos penúltimo y último de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de

Nayarit, implementar acciones para que en lo sucesivo no omita emitir la normativa, políticas, lineamientos o sistemas a las que lo obliguen las disposiciones legales; además de que emita la normativa que tiene pendiente para regular los procedimientos de verificación y vigilancia del cumplimiento de obligaciones.

Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 5.AD.17.EA.05

De la información proporcionada durante la auditoría se advierte que de las 280 verificaciones diagnósticas realizadas por el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública, no existe certeza de que 270 fueron del conocimiento de los titulares de las Unidades de Transparencia o de los Titulares de los sujetos verificados, ni que dichas verificaciones impactaron en el cumplimiento de sus obligaciones; ya que 270 oficios con los resultados fueron enviados vía correo electrónico, de los cuales solo se acusaron 6; y únicamente 10 oficios si fueron notificados personalmente y acusados de recibido.

La Coordinadora de Monitoreo de Portales de Transparencia durante la auditoría señaló que los oficios que contiene los resultados de las verificaciones, fueron enviados vía correo electrónico, toda vez que el Instituto está facultado para hacerlo, sin embargo no se nos acreditó que dicho acto estaba fundamentado, ni tampoco que el Instituto hubiera establecido sistema alguno para tal efecto, y que el mismo se aprobó, publicó y difundió.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción I, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 49, fracción III, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; con base en lo dispuesto por los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 8, fracciones I, II y V, y 31, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 13, 20, 50, 51 y 110, inciso A, apartados 2 y 9 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; 11, fracciones I, II y V y 149, inciso C del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; 23, fracciones V y VI, 24, fracciones VII y VIII, 25, fracción I, 29 y 42, fracción VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; recomienda al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; analice las causas e implemente acciones para que en lo sucesivo, los instrumentos que se utilicen para dar a conocer los resultados de las verificaciones sean vinculatorias o no, den certeza de que es del conocimiento del sujeto verificado o interesado, los actos señalados; y no lo dejen en estado de indefensión. Para que como resultado se garantice a cualquier persona el efectivo acceso a la información, la transparencia del ejercicio de la función pública y la protección de los datos personales en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, municipios, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

*En materia de notificaciones, el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, en su artículo 153 señala que las notificaciones a los sujetos obligados, se harán mediante oficios o por **medio electrónicos**, empleando el sistema que establezca el Instituto.*

Por otra parte, deberá considerarse que una de las obligaciones en materia de transparencia, específicamente la fracción XIII, del artículo 33 correspondiente a las obligaciones comunes, establece que los sujetos obligados publicaran un correo electrónico oficial para recibir solicitudes y/o notificaciones, aunado a lo anterior, cuando las unidades de transparencia se registran ante este Instituto como representantes de un sujeto obligado, informar el correo que será utilizado por la citada unidad.

Determinación de la ASEN: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se ratifica, toda vez que no aporta los elementos ni evidencia de los avances de las acciones realizadas a los sujetos obligados.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 49, fracción IV, párrafos penúltimo y último de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, analice las causas e implemente acciones para que en lo sucesivo, los instrumentos que se utilicen para dar a conocer los resultados de las verificaciones sean vinculatorias o no, den certeza de que es del conocimiento del sujeto verificado o interesado, los actos señalados; y no lo dejen en estado de indefensión. Para que como resultado se garantice a cualquier persona el efectivo acceso a la información, la transparencia del ejercicio de la función pública y la protección de los datos personales en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, municipios, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad.

Resultado Núm. 2 Recomendación Núm. 1.AD.17.EA.05

En 2017, el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública registró en su Programa Operativo Anual un porcentaje de asesorías a sujetos obligados de 296, esto es 100 puntos porcentuales más que la meta original de 0%, número de asesorías que también reportó en su Informe de Actividades 2017; sin embargo en el transcurso de la auditoría no acreditó que cumplió con la meta programada de proporcionar asesorías sobre la forma en que deben ser llenados los formatos aprobados por el Pleno para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, o configurar lo relativo a sus unidades administrativas.

Lo anterior en virtud de que señala que las asesorías se realizaron vía telefónica, correo electrónico o personalmente en el domicilio del Instituto, pero de los documentos que aportó (libro de registro de asistencia al Instituto, Control de llamadas recibidas 2017 y la impresión de pantalla de la bandeja de entrada del correo electrónico del instituto) no se puede advertir que se proporcionaron asesorías.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción I, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 49, fracción III, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; con base en lo dispuesto por los artículos 134, párrafo primero de la

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 8, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, incisos A, numeral 15, D, numeral 1, E, numeral 1, 116, fracciones I y V, y 124, párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; 23, fracción V, 24, fracción VII, 39, fracción XVIII, 42, fracciones II y XVI, 60, fracción I y 76, fracciones I y IV del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; recomienda al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; investigar las causas e implementar los mecanismos necesarios que le permitan acreditar las asesorías que se proporcionan. Además de que incorpore en su Manual de Procedimientos, la secuencia lógica de las actividades que se deben realizar, señalando quién, donde, cuando y para qué, así como a quienes y en qué consistieron; como elementos fundamentales para la coordinación, dirección, evaluación y el control administrativo.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

En cuanto a las asesorías, este Instituto cuenta con números de teléfonos oficiales, domicilios oficiales y cada una de sus áreas con correos oficiales, los cuales están disponibles para los sujetos obligados puedan llamar, acudir o enviar sus dudas a fin de cumplir con sus obligaciones de transparencia.

El libro de registro es un archivo oficial de este Instituto, donde cada una de las personas que acuden a este Instituto, se registra señalando al área y el motivo de visita.

En cuanto a los correos electrónicos, deberá considerarse que existe un gran número de sujetos obligados que foráneos, lo que significa que cuando presenta algún problema para el llenado de formatos o carga de los mismos a la plataforma les resulta más fácil enviar sus incidencias por correo que venir al instituto, razón por la cual se utilizan los correos oficiales a fin de ayudarlos a cumplir con sus obligaciones de transparencia.

Sin embargo, este Instituto de considerarlo necesario implementara (sic) los mecanismos que considere necesarios para el registro de asesorías y capacitaciones.

Determinación de la ASEN: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se ratifica, toda vez que no acredita que cumplió con la meta programada de proporcionar asesorías.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 49, fracción IV, párrafos penúltimo y último de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, implementar mecanismos que le permitan acreditar las asesorías que se proporcionan. Además de que incorpore en su Manual de Procedimientos, la secuencia lógica de las actividades que se deben realizar, señalando quién, donde, cuando y para qué, así como a quienes y en qué consistieron; como elementos fundamentales para la coordinación, dirección, evaluación y el control administrativo.

Resultado Núm. 2 Recomendación Núm. 2.AD.17.EA.05

En 2017, no se puede establecer si el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública cumplió con la meta programada para garantizar el acceso oportuno a la información pública gubernamental, toda vez que en su Matriz de Indicadores para Resultados no estableció indicador o actividad relacionada con la atención de solicitudes de información.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción I, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 49, fracción III, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; con base en lo dispuesto por los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 8, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4 y 7 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit; cuarto, quinto y sexto de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico; los Apartados V. La Metodología de Marco Lógico y la Matriz de Indicadores, V.1 Metodología de Marco Lógico, V.2 Matriz de Indicadores, V.4 Indicadores de Desempeño y V.5 Determinación de Indicadores y Calendarización de Metas del Sistema de Evaluación del Desempeño, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 124, párrafo primero, 123, numeral 8, 125, numerales 3 y 4, y 129 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; 24, fracción XXI, 39, fracción XVII, y 82, fracción I del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; punto 11 del Manual de Procedimientos del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; recomienda al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; investigue las causas e implemente los mecanismos necesarios para evaluar los indicadores que estableció, y a partir de ello, implemente nuevamente la Metodología del Marco Lógico y genere una nueva Matriz de Indicadores para Resultados, en la que se establezcan indicadores y metas que le permitan medir el cumplimiento del objetivo de la Institución.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo recomendado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Recomendación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 49, fracción IV, párrafos penúltimo y último de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, implemente los mecanismos necesarios para evaluar los indicadores que estableció, y a partir de ello, implemente nuevamente la Metodología del Marco Lógico y genere una nueva Matriz de Indicadores para Resultados, en la que se establezcan indicadores y metas que le permitan medir el cumplimiento del objetivo de la Institución.

Resultado Núm. 3 Recomendación Núm. 1.AD.17.EA.05

En 2017, el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública registró respecto de la actividad 01.08.04.01.05, en su Programa Operativo Anual como realizadas 2 vinculaciones con instituciones de carácter público, privado o social para llevar a cabo reuniones de trabajo con fines de promoción y difusión en materia de transparencia y acceso a la información pública, esto es 71.4 puntos porcentuales menos que la meta original que eran 7; sin embargo en el transcurso de la auditoría no acreditó que cumplió con la meta programada, lo anterior en virtud de que los documentos que aportó lo que acreditan es:

1. Que la Subprocuraduría de Control Regional de la Delegación Regional de la Procuraduría General de la República solicitó y se le otorgó capacitación.
2. Que la Universidad Autónoma de Nayarit los invitó a participar en el Diplomado, así como la participación en el mismo.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción I, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 49, fracción III, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; con base en lo dispuesto por los artículos 133, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 8, fracciones I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 12 y 110, inciso F, numerales 1, 2 y 14 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; 24, fracciones III y VII, 39, fracción XVIII, 42, fracciones II y XVI, 46, fracción IX, 64, fracción III, 70, fracción III y 72, fracción III del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; recomienda al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; investigar las causas e implementar los mecanismos necesarios para cumplir con las metas que programa y vincularse con las instituciones. Además de que incorpore en su Manual de Procedimientos, la secuencia lógica de las actividades que se deben realizar, como elemento fundamental para la coordinación, dirección, evaluación y el control administrativo.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

La investigación realizada permitió determinar que la causa de incumplimiento obedece al hecho de no contar con el recurso humano suficiente que le permitiera cumplir con lo programado. Por lo tanto se implementa como mecanismos de cumplimiento de las metas programadas, el programar las actividades en el Programa Operativo Anual de acuerdo con el recurso humano y analizar el personal existente que se incorpora a la actividad.

Determinación de la ASEN: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se ratifica, toda vez que no aporta evidencia de la causa de incumplimiento de metas y actividades de su Programa Operativo Anual.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 49, fracción IV, párrafos penúltimo y último de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de

Nayarit, implemente mecanismos necesarios para cumplir con las metas que programa y vincularse con las instituciones. Además de que incorpore en su Manual de Procedimientos, la secuencia lógica de las actividades que se deben realizar, como elemento fundamental para la coordinación, dirección, evaluación y el control administrativo.

Resultado Núm. 3 Recomendación Núm. 2.AD.17.EA.05

En el Programa Operativo Anual reporta que en el 2017, realizó 2 vinculaciones con instituciones de carácter público, privado o social para llevar a cabo reuniones de trabajo con fines de promoción y difusión en materia de transparencia y acceso a la información pública; y en el Informe de Actividades 2017, reportó que se realizaron 734 vinculaciones. Por lo anteriormente expuesto, se advierte que existe discrepancia entre los reportes que el propio Instituto genera.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción I, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 49, fracción III, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; con base en lo dispuesto por los artículos 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; 23, fracción XVI, 39, fracción XVIII, 42, fracción XVI, 50, fracción X, 64, fracción III, 70, fracción III y 72, fracción III del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; punto 13 del Manual de Procedimientos del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; recomienda al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; investigue las causas e implemente acciones para coordinar, supervisar y evaluar el cumplimiento programático de las metas y objetivos establecidos, la elaboración de informes institucionales, programas y estadística.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

La investigación realizada permitió determinar que las 734 vinculaciones que señala si fueron llevadas a cabo, en diferentes actividades desarrolladas por el instituto:

Las 636 vinculaciones que se reflejan en el Programa Operativo Anual en el punto 01.08.04.01.03 corresponden a Vinculación con sujetos obligados para la celebración de reuniones de trabajo con fines de capacitación a servidores públicos en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, resguardo de Datos Personales.

En tanto que las 98 vinculaciones que se muestran en el Programa Operativo Anual en el punto 01.08.04.01.07 corresponden a Vinculación con instituciones educativas públicas y privadas de los niveles básico, medio superior y superior.

Ambas vinculaciones son temas diferentes, toda vez que las 636 vinculaciones corresponden a acercamientos o invitaciones con sujetos obligados a efecto de llevar la capacitación a los servidores públicos y las 98 vinculaciones son las invitaciones hechas a través del personal directivo de escuelas públicas y privadas para llevar el conocimiento a los estudiantes de las instituciones educativas, por lo tanto son vinculaciones como se observa en actividades diferentes, tal y como se aprecia en el Programa Operativo Anual.

Por lo tanto las 2 vinculaciones con instituciones de carácter público, privado o social para llevar a cabo reuniones de trabajo con fines de promoción y difusión en materia de transparencia y acceso a la información pública que se reportan en el Programa Operativo Anual en la actividad 01.08.04.04.05 se llevaron a cabo pero con instituciones que no se encuentran como sujetos

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

obligados, sino que corresponden, como ya se indicó a instituciones públicas, privadas o sociales, a las que se les proporcione la promoción y difusión en materia de transparencia y acceso a la información de manera voluntaria.

Determinación de la ASEN: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se ratifica, toda vez que no aporta elementos que desvirtúen lo detectado o acredite que no existe discrepancia entre el Programa Operativo Anual 2017 y el Informe de Actividades 2017.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 49, fracción IV, párrafos penúltimo y último de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, implementar acciones para coordinar, supervisar y evaluar el cumplimiento programático de las metas y objetivos establecidos, la elaboración de informes institucionales, programas y estadística.

Resultado Núm. 3 Recomendación Núm. 3.AD.17.EA.05

En 2017, no se puede establecer si el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública cumplió con la meta programada para garantizar la promoción y difusión en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a través de la vinculación con instituciones de carácter público, privado o social, toda vez que en su Matriz de Indicadores para Resultados no estableció indicador o actividad relacionada con la vinculación con instituciones de carácter público, privado o social.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción I, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 49, fracción III, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; con base en lo dispuesto por los artículos 133, párrafos primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 8, fracciones I y II de la de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; cuarto y sexto de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico; los Apartados V. La Metodología de Marco Lógico y la Matriz de Indicadores, V.1 Metodología de Marco Lógico, V.2 Matriz de Indicadores, V.4 Indicadores de Desempeño y V.5 Determinación de Indicadores y Calendarización de Metas del Sistema de Evaluación del Desempeño, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; artículos 124, párrafo primero, 123, numeral 8, 125, numerales 3 y 4 y 129 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; 82, fracción I del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; recomienda al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; investigue las causas e implemente los mecanismos necesarios para generar indicadores respecto a la vinculación con instituciones en su Matriz de Indicadores para Resultados.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Como resultado de la investigación, se observa el incumplimiento en la Matriz de Indicadores para Resultados ya que no se estableció indicador o actividad relacionada con la vinculación con instituciones de carácter público, privado o socia (sic), por lo que se considerará establecer los indicadores correspondientes en la Matriz de Indicadores para Resultados.

Determinación de la ASEN: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se ratifica, toda vez que no aporta elementos que desvirtúen lo detectado o acrediten que atendió lo recomendado, ya que el instituto considerará establecer los indicadores correspondientes para la Matriz de Indicadores para Resultados.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 49, fracción IV, párrafos penúltimo y último de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, implemente mecanismos necesarios para generar indicadores respecto a la vinculación con instituciones en su Matriz de Indicadores para Resultados.

Resultado Núm. 4 Recomendación Núm. 1.AD.17.EA.05

De las listas de registro de las capacitaciones impartidas en 2017 a servidores públicos, se advierte que se capacitaron 1,044, lo que representa el 37.5% menos de los servidores públicos que se capacitaron en el ejercicio fiscal 2016, meta que definió tanto en el Reporte de Avances de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del primero, segundo y tercer trimestres que era capacitar 1,669 servidores.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción I, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 49, fracción III, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; con base en lo dispuesto por los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 8, fracción II de la de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 123, numeral 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; 46, numerales I y II, 64, fracción III, 70, fracción III y 72, fracción III del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; recomienda al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; investigar las causas e implementar estrategias encaminadas a alcanzar las metas planteadas. Además de evaluar los indicadores que estableció, y a partir de ello, implemente nuevamente la Metodología del Marco Lógico en la elaboración de su Matriz de Indicadores para Resultados, asegurándose que la misma cuenta con todos los elementos que le permitan medir en qué grado se alcanzan los objetivos del Programa Presupuestario y de la Institución, y como se incide en los ejes del Plan de Desarrollo del Estado.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

La investigación realizada permitió determinar que la causa de incumplimiento del presente punto, obedeció al hecho de no contar con el recurso humano suficiente en la institución que desarrollara la actividad programada.

Por lo tanto se implementa como mecanismos de cumplimiento de las metas programadas, el programar las actividades en el Programa Operativo Anual de acuerdo con el recurso humano y analizar el personal existente que se incorporará a la actividad. Evaluándose los indicadores establecidos e implementar de nueva cuenta la metodología del marco lógico para la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados.

Determinación de la ASEN: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se ratifica, toda vez que no presenta avances de las estrategias para alcanzar sus metas y de los indicadores programados.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 49, fracción IV, párrafos penúltimo y último de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, implementar estrategias encaminadas a alcanzar las metas planteadas. Además de evaluar los indicadores que estableció, y a partir de ello, implemente nuevamente la Metodología del Marco Lógico en la elaboración de su Matriz de Indicadores para Resultados, asegurándose que la misma cuenta con todos los elementos que le permitan medir en qué grado se alcanzan los objetivos del Programa Presupuestario y de la Institución, y como se incide en los ejes del Plan de Desarrollo del Estado.

Resultado Núm. 4 Recomendación Núm. 2.AD.17.EA.05

Del análisis de la información proporcionada y generada por el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información, se advierten discrepancias respecto al número de servidores públicos capacitados, que reporta en los siguientes documentos:

Reporte de Avance de la Matriz de Indicadores para Resultados	Informe de Actividades 2017	Capacitación por Jornada 2017	Listas de Capacitación
1348	1308	1308	1044

FUENTE: Reporte de Avance de la Matriz de Indicadores para Resultados, Informe de Actividades 2017, archivo de Capacitación por jornada 2017, listas de capacitación

Además, en relación con la actividad 01.08.04.01.04, se advierten discrepancias respecto al número de eventos de capacitación que reporta en los siguientes documentos:

Informe de Actividades 2017	Programa Operativo Anual	Capacitación por Jornada 2017	Listas de Capacitación
64	43	63	44

FUENTE: Informe de Actividades 2017, Programa Operativo Anual 2017, archivo de Capacitación por jornada 2017, listas de capacitación.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción I, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 49, fracción III, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del

Estado de Nayarit; con base en lo dispuesto por los artículos 12, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; 123, numerales 12 y 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Nayarit; 23, fracción XVI, 39, fracción XVIII, 42, fracción XVI, 64, fracción III, 70, fracción III y 72, fracción III del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; punto 13 del Manual de Procedimientos del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; recomienda al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; investigue las causas e implemente acciones para coordinar, supervisar y evaluar el cumplimiento programático de las metas y objetivos establecidos, la elaboración de informes institucionales, programas y estadística.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

La investigación realizada respecto al número de servidores públicos capacitados, que reporta en los siguientes documentos:

<i>Reporte de Avance de la Matriz de Indicadores para Resultados</i>	<i>Informe de Actividades 2017</i>	<i>Capacitación por Jornada 2017</i>	<i>Listas de Capacitación</i>
1348	1308	1308	1044

FUENTE: Reporte de Avance de la Matriz de Indicadores para Resultados, Informe de Actividades 2017, archivo de Capacitación por jornada 2017, listas de capacitación

Arrojo el resultado siguiente:

Se revisan las listas de asistencia firmadas por los servidores públicos capacitados, mismas que arrojan 1364 servidores públicos capacitados los cuales a continuación se detallan:

SERVIDORES PUBLICOS CAPACITADOS 2017 SEGÚN LISTAS DE ASISTENCIA

<i>Fecha de Capacitación</i>	<i>Sujeto Obligado</i>	<i>Servidores Públicos Capacitados</i>	<i>Servidores Públicos Capacitados</i>	<i>Total Servidores Públicos Capacitados</i>
27-mar	H. Congreso del Edo de Nay,	13		
28-mar	Subprocuraduría de Control Regional de la Delegación Regional de la Procuraduría General de la República	4		
6 y 7 abril	Sujetos obligados	239		
03-may	Auditoría Superior del Estado de Nay	20		
10-jul	UAN	55		
22-ago	CECAN	10		
12-sep	Tribunal de Justicia Adva.	13		
11-oct	Ayuntamiento Ixtlán del Río	9	9	
31-oct	Ayuntamiento Ixtlán del Río	33	33	
11-oct	Ayuntamiento Ahuacatlán	7	7	
13-nov	Ayuntamiento Ahuacatlán	27	27	
12-oct	Ayuntamiento Amatlán de Cañas	3	3	
12-oct	Ayuntamiento Santa María del Oro	6	6	
16-oct	Ayuntamiento Santiago Ixc.	5	5	
17-oct	Ayuntamiento Rosamorada	8	8	
17-oct	Ayuntamiento Acaponeta	2	2	
18-oct	Ayuntamiento Compostela	4	4	
19-oct	Ayuntamiento Xalisco	9	9	

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit

Auditoría Superior del Estado

23-oct	Ayuntamiento La Yesca	11	11	
23-oct	Ayuntamiento El Nayar	5	5	
24-oct	Ayuntamiento San Blas	4	4	
24-oct	Ayuntamiento Huajicori	7	7	
25-oct	Ayuntamiento Tecuala	16	16	
25-oct	Ayuntamiento Ruíz	6	6	
26-oct	Ayuntamiento Jala	8	8	
26-oct	Ayuntamiento San Pedro Lagunillas	5	5	
01-nov	Tepic Cabildo	13		
03-nov	Ayuntamiento Tuxpan	12	12	
03-nov	Ayuntamiento Bahía de Banderas	16	16	
07-nov	Tepic, SIAPA, DIF, IMPLAN y CMDH	15		
10-nov	Tepic Ayuntamiento	50		
16-nov	INAI Universidad Tecnológica	154		
17-nov	INAI Tribunal del Poder Judicial	125		
21-nov	INAI UAN	110		
22-nov	INAI UAN	97		
18-dic	Jala	16		
18-dic	Jala	24		
	Totales	1161	203	1364

De los cuales los siguientes servidores públicos únicamente firmaron una lista de asistencia no obstante recibieron dos capacitaciones en los siguientes temas:

Primer Capacitación: Obligaciones de Transparencia y Segunda Capacitación: Carga de Información en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT)

Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT).

SERVIDORES PÚBLICOS CAPACITADOS 2017

Fecha de Capacitación	Sujeto Obligado	Servidores Públicos Capacitados
11-oct	Ayuntamiento Ixtlán del Río	9
31-oct	Ayuntamiento Ixtlán del Río	33
11-oct	Ayuntamiento Ahuacatlán	7
13-nov	Ayuntamiento Ahuacatlán	27
12-oct	Ayuntamiento Amatlán de Cañas	3
12-oct	Ayuntamiento Santa María del Oro	6
16-oct	Ayuntamiento Santiago Ixc.	5
17-oct	Ayuntamiento Rosamorada	8
17-oct	Ayuntamiento Acaponeta	2
18-oct	Ayuntamiento Compostela	4
19-oct	Ayuntamiento Xalisco	9
23-oct	Ayuntamiento La Yesca	11
23-oct	Ayuntamiento El Nayar	5
24-oct	Ayuntamiento San Blas	4
24-oct	Ayuntamiento Huajicori	7
25-oct	Ayuntamiento Tecuala	16
25-oct	Ayuntamiento Ruíz	6
26-oct	Ayuntamiento Jala	8
26-oct	Ayuntamiento San Pedro Lagunillas	5

03-nov	Ayuntamiento Tuxpan	12
03-nov	Ayuntamiento Bahía de Banderas	16
		203

Por lo que el resultado de la investigación efectivamente arroja discrepancias con la información señalada, siendo la información correcta la descrita anteriormente, habiéndose capacitado a un total de 1364 servidores públicos.

Con relación a la investigación realizada en relación con la actividad 01.08.04.01.04, donde se advierten discrepancias respecto al número de eventos de capacitación que reporta en los siguientes documentos:

Informe de Actividades 2017	Programa Operativo Anual	Capacitación por Jornada 2017	Listas de Capacitación
64	43	63	44

Se comprueban en efecto discrepancias en la cantidad de eventos de capacitación, ya que al analizar las listas de asistencia se comprueban que los eventos de capacitación asciende a la cantidad de 68 eventos de capacitación para 2017, tal y como se muestra a continuación las listas de capacitación:

SERVIDORES PÚBLICOS CAPACITADOS 2017 SEGÚN LISTAS DE ASISTENCIA

Fecha de Capacitación	Sujeto Obligado	Servidores Públicos Capacitados	Servidores Públicos Capacitados	Total Servidores Públicos Capacitados	Eventos de Capacitación
27-mar	H. Congreso del Edo de Nay,	13			1
28-mar	Subprocuraduría de Control Regional de la Delegación Regional de la Procuraduría General de la República	4			1
6 y 7 abril	Sujetos obligados	239			11
03-may	Auditoría Superior del Estado de Nay	20			1
10-jul	UAN	55			1
22-ago	CECAN	10			1
12-sep	Tribunal de Justicia Adva.	13			1
11-oct	Ayuntamiento Ixtlán del Río	9	9		2
31-oct	Ayuntamiento Ixtlán del Río	33	33		2
11-oct	Ayuntamiento Ahuacatlán	7	7		2
13-nov	Ayuntamiento Ahuacatlán	27	27		2
12-oct	Ayuntamiento Amatlán de Cañas	3	3		2
12-oct	Ayuntamiento Santa María del Oro	6	6		2
16-oct	Ayuntamiento Santiago Ixc.	5	5		2
17-oct	Ayuntamiento Rosamorada	8	8		2
17-oct	Ayuntamiento Acaponeta	2	2		2
18-oct	Ayuntamiento Compostela	4	4		2
19-oct	Ayuntamiento Xalisco	9	9		2
23-oct	Ayuntamiento La Yesca	11	11		2
23-oct	Ayuntamiento El Nayar	5	5		2
24-oct	Ayuntamiento San Blas	4	4		2
24-oct	Ayuntamiento Huajicori	7	7		2
25-oct	Ayuntamiento Tecuala	16	16		2

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

25-oct	Ayuntamiento Ruiz	6	6	2	
26-oct	Ayuntamiento Jala	8	8	2	
26-oct	Ayuntamiento San Pedro Lagunillas	5	5	2	
01-nov	Tepic Cabildo	13		1	
03-nov	Ayuntamiento Tuxpan	12	12	2	
03-nov	Ayuntamiento Bahía de Banderas	16	16	2	
07-nov	Tepic, SIAPA, DIF, IMPLAN y CMDH	15		1	
10-nov	Tepic Ayuntamiento	50		1	
16-nov	INAI Universidad Tecnológica	154		1	
17-nov	INAI Tribunal del Poder Judicial	125		1	
21-nov	INAI UAN	110		1	
22-nov	INAI UAN	97		1	
18-dic	Jala	16		1	
18-dic	Jala	24		1	
	Totales	1161	203	1364	68

Determinación de la ASEN: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se ratifica, toda vez que no aporta elementos que desvirtúen lo detectado o acrediten que atendió lo recomendado, ya que no se remiten evidencias de los listados de su investigación y comprueban las discrepancias de sus eventos de capacitación y servidores públicos capacitados.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 49, fracción IV, párrafos penúltimo y último de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, implementar acciones para coordinar, supervisar y evaluar el cumplimiento programático de las metas y objetivos establecidos, la elaboración de informes institucionales, programas y estadística.

Resultado Núm. 5 Recomendación Núm. 1.AD.17.EA.05

En 2017, el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública registró en su Programa Operativo Anual en la actividad 01.08.04.01.07, como realizadas 98 vinculaciones con instituciones educativas, esto es 48.4 puntos porcentuales menos que la meta original que eran 190; sin embargo en el transcurso de la auditoría no acreditó que cumplió con la meta programada, lo anterior en virtud de que como lo manifiesta en la entrevista al Coordinador del área de Operación y Seguimiento no se documenta dicha vinculación; adicional a ello los documentos que aportó fueron elaborados en la misma fecha y que consisten en:

1. 98 Oficios que elaboró el Instituto a las Instituciones Educativas solicitando el acceso para llevar a cabo la inducción en materia de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales a sus educandos.
2. 98 Oficios elaborados por las Instituciones Educativas en los que se establece día y hora de la inducción, número de grupos que participaron, número de niños y niñas.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción I, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 49, fracción III, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; con base en lo dispuesto por los artículos 133, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 8, fracciones I y II de la de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 12 y 110, incisos D, numerales 1 y 7, F numerales 1, 2 y 14 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; 23, fracción II, 24, fracciones III y VII 39, fracción XVIII, 42, fracciones II y XVI, 46, fracciones VII y XI, 64, fracción III, 70, fracción III y 72, fracción III del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; recomienda al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; investigar las causas e implementar los mecanismos necesarios para cumplir con las metas que programa y vincularse con las instituciones educativas. Además de que incorpore en su Manual de Procedimientos, la secuencia lógica de las actividades que se deben realizar, como elemento fundamental para la coordinación, dirección, evaluación y el control administrativo.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Derivado de dicha investigación el Instituto considera que la causa principal obedece al hecho de no contar con el recurso humano suficiente que permitiera dar cumplimiento con la presente meta, por lo que en los sucesivos implementará los mecanismos necesarios para cumplir con las metas programadas, de acuerdo con el recurso humano existente, estableciendo la mecánica adecuada de vinculación con las instituciones educativas e incorporar en el manual de procedimientos toda la secuencia lógica de las actividades propias de dicha actividad de inducción.

Determinación de la ASEN: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se ratifica, toda vez que no aporta los elementos necesarios que desvirtúen lo detectado, en relación al oficio CMPT/449/2018 en el que se da contestación a todas las recomendaciones, manifiesta que implementará los mecanismos necesarios para cumplir con las metas programadas de acuerdo con el recurso humano existente, sin embargo no se tiene evidencia de que el Instituto cuente con un avance de lo mencionado.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 49, fracción IV, párrafos penúltimo y último de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, que implemente los mecanismos necesarios para cumplir con las metas que programa y vincularse con las instituciones educativas. Además de que incorpore en su Manual de Procedimientos, la secuencia lógica de las actividades que se deben realizar, como elemento fundamental para la coordinación, dirección, evaluación y el control administrativo.

Resultado Núm. 5 Recomendación Núm. 2.AD.17.EA.05

En el Programa Operativo Anual reporta que en el 2017 realizó 98 vinculaciones con instituciones de los niveles básico, medio superior y superior, públicas y privadas para garantizar la cultura en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública de los Alumnos; y en el Informe de

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Actividades 2017, reportó que se realizaron 241 vinculaciones. Por lo anteriormente expuesto, se advierte que existe discrepancia entre los reportes que el propio Instituto genera.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción I, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 49, fracción III, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; con base en lo dispuesto por los artículos 133, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 8, fracciones I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 12 y 110, incisos D y F, numerales 1, 2 y 14 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; 23, fracciones II y XIV, 24, fracción III, 39, fracción XVIII, 46, fracción VII, 64, fracción III, 70, fracción III y 72, fracción III del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; punto 13 del Manual de Procedimientos del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; recomienda al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; investigue las causas e implemente acciones para coordinar, supervisar y evaluar el cumplimiento programático de las metas y objetivos establecidos, la elaboración de informes institucionales, programas y estadística.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

De acuerdo con la investigación realizada al informe de actividades 2017 al punto 7 de vinculaciones, donde señala que es indispensable y necesario el promover y difundir la cultura de la transparencia y el acceso de la información pública, así como la protección de datos personales tanto a servidores públicos como integrantes de los sujetos obligados y ciudadanos. Es por eso que en esta parte del informe de actividades señala 241 vinculaciones que año tras año se realiza por parte del instituto; se refiere a los sujetos obligados o instituciones que conforman el padrón de sujetos obligados para el estado de Nayarit en el 2017 y a los cuales de invariablemente se les vincula para capacitación para dotar de las herramientas necesarias y desarrollen su labor de manera eficiente en beneficio de la transparencia. Es un dato referencial en el informe de actividades 2017, que nada tiene que ver con las 98 escuelas vinculadas y señaladas en el Programa Operativo Anual.

Resalta en el informe de actividades la labor del Instituto en el tema de vinculación hacia sujetos obligados y sociedad en general, por lo tanto no existe variación ni discrepancia con la información vertida en el Programa Operativo Anual 2017.

Determinación de la ASEN: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se ratifica, toda vez que no aporta elementos que desvirtúen lo detectado o acredite que no existe discrepancia con las vinculaciones de instituciones educativas entre el Programa Operativo Anual 2017 y el Informe de Actividades 2017.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 49, fracción IV, párrafos penúltimo y último de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, implementar acciones para coordinar, supervisar y evaluar el cumplimiento programático de las metas y objetivos establecidos, la elaboración de informes institucionales, programas y estadística.

Resultado Núm. 5 Recomendación Núm. 3.AD.17.EA.05

En 2017, no se puede establecer si el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública cumplió con la meta programada para garantizar la promoción y difusión en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a través de la vinculación con instituciones educativas, toda vez que en su Matriz de Indicadores para Resultados no estableció indicador o actividad relacionada con la vinculación con instituciones de carácter público, privado o social.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción I, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 49, fracción III, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; con base en lo dispuesto por los artículos 133, párrafos primero y sexto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 8, fracciones I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; cuarto y sexto de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico; los Apartados V. La Metodología de Marco Lógico y la Matriz de Indicadores, V.1 Metodología de Marco Lógico, V.2 Matriz de Indicadores, V.4 Indicadores de Desempeño y V.5 Determinación de Indicadores y Calendarización de Metas del Sistema de Evaluación del Desempeño, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 123, numeral 8, 124, párrafo primero y 129 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; y 42, fracción II del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; recomienda al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; investigue las causas e implemente los mecanismos necesarios para generar indicadores respecto a la vinculación con instituciones en su Matriz de Indicadores para Resultados.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Como resultado de la investigación, se observa el incumplimiento en la Matriz de Indicadores para Resultados ya que no estableció indicador o actividad relacionada con la vinculación con instituciones educativas, toda vez que en su Matriz de Indicadores para Resultados no estableció indicador o actividad relacionada con la vinculación con instituciones de carácter público, privado o social, por lo que en lo futuro se considerara establecer en la Matriz de Indicadores para Resultados.

Determinación de la ASEN: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se ratifica, toda vez que no aporta los elementos necesarios para desvirtuar lo detectado ya que no se presenta evidencia de avance o incorporación de indicadores relacionados a la vinculación con instituciones educativas, únicamente manifiesta con oficio CMPT/449/2018 implementar en un futuro indicadores en su Matriz de Indicadores para Resultados sin evidencia alguna.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 49, fracción IV, párrafos penúltimo y último de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, implementar los mecanismos necesarios para generar indicadores respecto a la vinculación con instituciones en su Matriz de Indicadores para Resultados.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Resultado Núm. 6 Recomendación Núm. 1.AD.17.EA.05

De la verificación de los expedientes implementados por el Instituto para acreditar la inducción a las instituciones educativas, se advierte que no cumplió con las metas programadas tanto en el Programa Operativo Anual, como en su Programa de Trabajo de Inducción 2017.

CUMPLIMIENTO DE METAS PROGRAMADAS				
Clave	Actividad	Metas		Porcentaje de cumplimiento
01.08.04.01.08	Inducción a estudiantes de nivel básico (primaria) en materia de transparencia y acceso a la información pública.	Programadas	6,800	92.5
		Realizadas	6,292	
01.08.04.01.10	Inducción a estudiantes de nivel medio superior y superior en materia de transparencia y acceso a la información pública.	Programadas	1,980	78.6
		Realizadas	1,556	

FUENTE: Programa Operativo Anual, oficios de las escuelas de nivel básico, medio superior y superior.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción I, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 49, fracción III, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; con base en lo dispuesto por los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 8, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 123, del numeral 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; 39, fracción XVIII, 46 fracción III, 64, fracción III, 70, fracción III y 72, fracción III del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; recomienda al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; implementar los mecanismos necesarios para el cumplimiento de sus metas del programa de trabajo.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Como resultado de la investigación se comprueba que en efecto la meta que refiere en el tema de la inducción no se cumplió, por lo que se implementaran los mecanismos necesarios para el cumplimiento de las metas en los programas de trabajo.

Determinación de la ASEN: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se ratifica, toda vez que no aporta los elementos o evidencias necesarias de que se cumplieran con las metas programadas en su Programa Operativo Anual y en su Programa de Trabajo de Inducción 2017.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 49, fracción IV, párrafos penúltimo y último de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, que se implementen los mecanismos necesarios para el cumplimiento de sus metas del programa de trabajo.

Resultado Núm. 7 Recomendación Núm. 1.AD.17.EA.05

En el Programa Operativo Anual de la Secretaría Ejecutiva, con respecto a la actividad 01.08.04.01.08, reporta que en 2017 cumplió con la meta programada, al realizar 4 documentos derivados de las evaluaciones al desempeño y cumplimiento del plan de trabajo de las unidades administrativas del Instituto; sin embargo durante la auditoría no se acreditó que se realizaran evaluaciones.

El responsable de dicha actividad señala que la realizaba comparando los informes que entrega cada área con su Programa Operativo Anual, rindiendo un informe de evaluación al pleno para tomar las medidas necesarias, documentando los informes en las actas de sesiones del Pleno del Instituto; pero de la lectura de las actas no se advierte ningún informe de evaluación, ni tampoco que se propusieran estrategias para mejorar el desempeño de las unidades administrativa.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción I, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 49, fracción III, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; con base en lo dispuesto por los artículos 133, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 8, fracciones I y II de la de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 39, numerales XII, XVIII, XIX, XXII, XXIV y XXV del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; recomienda al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; realice un diagnóstico y diseñe los mecanismos y estrategias necesarias definiendo objetivos, estrategias, líneas de acción, metas, plazos, instancias y mecanismos de seguimiento, para implementar una evaluación y mejora de sus unidades administrativas con las que cuenta el Instituto de Transparencia y le dé seguimiento.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Tengo a bien, informar que se están realizando las actividades necesarias a fin de atender la recomendación requerida, esto es, entre otras, se están gestionando ante las instancias especializadas, reuniones de trabajo para materializarlos, así como para realizar un diagnóstico y diseñar mecanismos y estrategias necesarias.

Determinación de la ASEN: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se ratifica, toda vez que no aporta los elementos necesarios para desvirtuar lo detectado ya que no se presentan evidencias donde se hayan realizado evaluaciones, sin embargo se manifiestan dando la contestación al oficio ITAI/DA/055/2018 el cual se remite como parte de la documentación, que se están realizando las actividades necesarias para atender las recomendaciones.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 49, fracción IV, párrafos penúltimo y último de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, implementar mecanismos y estrategias necesarias definiendo objetivos, estrategias, líneas de acción, metas, plazos, instancias y mecanismos de seguimiento, para implementar una

evaluación y mejora de sus unidades administrativas con las que cuenta el Instituto de Transparencia y le dé seguimiento.

Resultado Núm. 8 Recomendación Núm. 1.AD.17.EA.05

En 2017, no se puede establecer si el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública cumplió con la meta programada para garantizar la recepción y análisis de los informes bimestrales, estableciendo que los sujetos obligados brindaron oportunamente la información pública gubernamental a los solicitantes, así como el número de solicitudes y su atención, toda vez que en su Matriz de Indicadores para Resultados no estableció un indicador.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción I, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 49, fracción III, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; con base en lo dispuesto por los artículos 133, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 8, fracción II de la de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4 y 7 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit; cuarto y sexto de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico; los Apartados V. La Metodología de Marco Lógico y la Matriz de Indicadores, V.1 Metodología de Marco Lógico, V.2 Matriz de Indicadores, V.4 Indicadores de Desempeño y V.5 Determinación de Indicadores y Calendarización de Metas del Sistema de Evaluación del Desempeño, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 123, numeral 3 y 125, numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; 82, fracción III del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; recomienda al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; investigue las causas e implemente los mecanismos necesarios para generar indicadores respecto a la atención de solicitudes de información en su Matriz de Indicadores para Resultados.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo recomendado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Recomendación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 49, fracción IV, párrafos penúltimo y último de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, implemente los mecanismos necesarios para generar indicadores respecto a la atención de solicitudes de información en su Matriz de Indicadores para Resultados.

Resultado Núm. 8 Recomendación Núm. 2.AD.17.EA.05

En el Programa Operativo Anual no se advierte respecto a las actividades 01.08.04.01.11 *“recepción de los informes bimestrales que los sujetos a los que la ley obliga, realizan ante el Instituto, con fines de registro y estadística”*, y 01.08.04.01.12 *“recepción de los informes bimestrales y análisis de la información presentada por los sujetos a los que la ley obliga, realizan ante el instituto, con fines de registro y estadística”* con que componente de la matriz se vincula.

La meta anual definida para la actividad 01.08.04.01.11 difiere de las acciones que realiza, toda vez que guarda relación con los sujetos obligados y según su padrón son 140, y al ser los informes bimestrales su meta debería de ser de 840 informes recibidos, no obstante solo se tiene el registro de 6 informes bimestrales.

Adicionado a ello, la meta definida para la actividad 01.08.04.01.12, difiere de la redacción de las acciones que realiza, toda vez que los informes son recepcionados bimestralmente y deberían ser analizados e informar de su cumplimiento al Pleno del Consejo posterior a su vencimiento de forma bimestral y no hasta el informe de actividades 2017; además de que al realizarse con fines de registro y estadística, debería publicarlos en su página de internet.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción I, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 49, fracción III, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; con base en lo dispuesto por los artículos 133, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 8, fracciones I y II de la de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4 y 7 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit; cuarto y sexto de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico; los Apartados V. La Metodología de Marco Lógico y la Matriz de Indicadores, V.1 Metodología de Marco Lógico, V.2 Matriz de Indicadores, V.4 Indicadores de Desempeño y V.5 Determinación de Indicadores y Calendarización de Metas del Sistema de Evaluación del Desempeño, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 123, numeral 3 y 125, numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; 39, fracción XVIII y 82, fracción III del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; recomienda al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; implementar los mecanismos necesarios para reestructurar una nueva Matriz de Indicadores con la aplicación de la Metodología del Marco Lógico incluyendo indicadores vinculados a su Programa Operativo Anual, al igual que llevar un seguimiento para su cumplimiento.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo recomendado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Recomendación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 49, fracción IV,

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

párrafos penúltimo y último de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, implementar los mecanismos necesarios para reestructurar una nueva Matriz de Indicadores con la aplicación de la Metodología del Marco Lógico incluyendo indicadores vinculados a su Programa Operativo Anual, al igual que llevar un seguimiento para su cumplimiento.

Resultado Núm. 8 Recomendación Núm. 3.AD.17.EA.05

La información analizada sobre los Informes bimestrales de los sujetos obligados, en relación con las solicitudes de información que atendió el Instituto, vemos que existe diferencia en los totales que reporta el Instituto en su Informe de Actividades 2017 e Informe Estadístico Bimestral de Solicitudes de Información 2017.

NÚMERO DE SOLICITUDES REGISTRADAS

Sujetos obligados	En el Informe de Actividades 2017	En los Informes Estadísticos Bimestrales 2017
Ayuntamientos y OPD'S	1,214	1,085
Poder Ejecutivo Dependencias	2,060	2,470
Poder Ejecutivo Entidades	462	503
Poder Judicial	231	286
Poder Legislativo	1,255	1,272
Organismos Autónomos	919	893
Partidos Políticos	146	149
Sindicatos	18	17
Total	6,305	6,675

FUENTE: informe de actividades 2017, informes estadísticos bimestrales 2017.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción I, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 49, fracción III, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; con base en lo dispuesto por los artículos 133, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 8, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 125, fracciones III y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; 23, fracción XVI, 39, fracción XVIII, 42, fracción XVI y 54, fracciones VI y XI del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; recomienda al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; que consolide la información de la documentación generada por el Instituto y no tener disyuntivas con la información solicitada.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo recomendado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Recomendación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 49, fracción IV,

párrafos penúltimo y último de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, consolidar la información de la documentación generada por el Instituto y no tener disyuntivas con la información solicitada.

Resultado Núm. 9 Recomendación Núm. 1.AD.17.EA.05

Del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el ejercicio fiscal 2017, se advierte que en relación con el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública únicamente se publicó lo correspondiente al monto anual asignado; del oficio ITAI/OP/776/16 mediante el cual se entregó al Secretario de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, el anteproyecto de presupuesto 2017 se advierte que se entregó la justificación, la calendarización y la clasificación administrativa, funcional, programática, por tipo de gasto, por fuente de financiamiento y por objeto de gasto; y no fue hasta la sesión extraordinaria 04-2017, celebrada el nueve de enero de dos mil diecisiete, que el Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, aprobó nuevamente la clasificación administrativa, funcional, programática, por tipo de gasto, por fuente de financiamiento y por objeto de gasto; y por primera ocasión su Matriz de Indicadores para Resultados del programa presupuestal 01080401 denominado *Transparencia y Rendición de Cuentas*. Aprobando en acta de sesión extraordinaria 12/2017 celebrada el veintisiete de marzo de dos mil diecisiete, que el Pleno del Instituto, aprobó su publicación en los anexos del Presupuesto de Egresos, publicándose en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, las clasificaciones aprobadas así como la MIR, el 31 de marzo de 2017. De lo anterior, se advierte que no utilizó la Metodología del Marco Lógico para la elaboración de su proyecto, ni tampoco entregó a la Secretaría de Administración y Finanzas, toda la información que estalo obliga la Ley de General de Contabilidad Gubernamental.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción I, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 49, fracción III, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; con base en lo dispuesto por los artículos 133, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 61, fracción II y 63 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 7, 8, 9, 9 BIS, fracción I, 10, párrafo primero, 10 C, fracción II y 12, fracción II de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit; Apartados II.2 del Presupuesto Basado en Resultados del Sistema de Evaluación del Desempeño, V.1 Metodología de Marco Lógico, V.2 Matriz de Indicadores, V.4 Indicadores de Desempeño y V.5 Determinación de Indicadores y Calendarización de Metas del Sistema de Evaluación del Desempeño, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 24, fracción XXI, 39, fracción XVII, 50, fracciones VIII y IX y 66, fracción IV del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; recomienda al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública, analice las causas e implemente acciones para elaborar su Presupuesto basado en Resultados, utilizando la Metodología del Marco Lógico, con la finalidad de que su proyecto de presupuesto de egresos sea basado en Resultados; para que en el Presupuesto de Egresos del Estado aprobado por el Congreso del Estado, se muestre con claridad en que serán aplicados los recursos solicitados y como contribuirán al logro de los objetivos de la Institución.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo recomendado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Recomendación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 49, fracción IV, párrafos penúltimo y último de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, implementar las acciones para elaborar su Presupuesto basado en Resultados, utilizando la Metodología del Marco Lógico, con la finalidad de que su proyecto de presupuesto de egresos sea basado en Resultados; para que en el Presupuesto de Egresos del Estado aprobado por el Congreso del Estado, se muestre con claridad en que serán aplicados los recursos solicitados y como contribuirán al logro de los objetivos de la Institución.

Resultado Núm. 10 Recomendación Núm. 1.AD.17.EA.05

Del análisis realizado a la Matriz de Indicadores para Resultados, publicada el 31 de marzo de 2017, en el Periódico Oficial se constató que:

1. La Matriz de Indicadores en relación al fin, propósito y componentes carece de: dimensión a medir, metas, medios de verificación y supuestos.
2. El indicador definido en el fin no es claro ni monitoreable, pues refiere a *porcentaje de modernización en los procesos administrativos en transparencia y acceso a la información de los sujetos obligados de manera eficaz*; y el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública manifiesta que su determinación es mediante el número de sujetos obligados capacitados, evaluados o de aquellos que llevaron un procedimiento de recursos de revisión, conceptos que corresponden a los cuatro componentes definidos.
3. No establece indicadores de calidad: indicadores que miden los atributos, propiedades o características que deben tener los bienes y servicios públicos generados en la atención de la población objetivo, vinculándose con la satisfacción del usuario o beneficiario.
4. En los componentes se establece como frecuencia de medición anual, cuando en este nivel los indicadores deben evaluarse al menos de forma semestral.
5. Omite elaborar una ficha técnica por indicador.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción I, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 49, fracción III, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; con base en lo dispuesto por los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 4 y 7 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y

Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit; segundo, fracción V, cuarto, quinto y sexto de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico; los Apartados V. La Metodología de Marco Lógico y la Matriz de Indicadores, V.1 Metodología de Marco Lógico, V.2 Matriz de Indicadores, V.4 Indicadores de Desempeño y V.5 Determinación de Indicadores y Calendarización de Metas del Sistema de Evaluación del Desempeño, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 8, fracción II de la Ley General de la de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 123, numeral 3 y 125, numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; 24, fracción XXI, 39, fracción XVII, 50, fracciones VIII y IX y 66, fracción IV del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; 77 y 78 del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el ejercicio fiscal 2017; recomienda al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; analice las causas e implemente acciones para que se aplique la Metodología del Marco Lógico, en la construcción de su Matriz de Indicadores, así como en la definición de los mismos, considerando que estas cuenten con todos los elementos que le permitan medir en qué grado se alcanzan los objetivos del Programa Presupuestario, y como este incide el objetivo Institucional.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Tengo a bien informar que se está atendiendo lo recomendado a fin de poder aplicar la Metodología del Marco Lógico, en la construcción de la Matriz de Indicadores, así como en la definición de los mismos y cuentan con todos los (sic) elementos que permitan medir en qué grado se alcanzan los objetivos del Programa Presupuestario, y como se incide el objetivo Institucional.

Cabe hacer referencia que se está analizando la normativa aplicable para la elaboración de la Matriz de Indicadores relativa a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico; los Apartados V. La Metodología de Marco Lógico y la Matriz de Indicadores, V.1 Metodología de Marco Lógico, V.2 Matriz de Indicadores, V.4 Indicadores de Desempeño y v.5 Determinación de Indicadores y Calendarización de Metas del Sistema de Evaluación del Desempeño, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para su posterior implementación.

Del mismo modo, se estará gestionando ante las instancias especializadas, reuniones de trabajo para su debida elaboración, todo lo realizado y próximo a realizar, con el objeto de solventar lo observado.

Determinación de la ASEN: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se ratifica, toda vez que no aporta elementos o avances de la reconstrucción de su Matriz de Indicadores para Resultados cumpliendo con todos sus elementos necesarios.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 49, fracción IV, párrafos penúltimo y último de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, aplicar la Metodología del Marco Lógico, en la construcción de su Matriz de Indicadores, así como en la definición de los mismos, considerando que estas cuenten con todos los elementos

que le permitan medir en qué grado se alcanzan los objetivos del Programa Presupuestario, y como este incide en el objetivo Institucional.

Resultado Núm. 11 Recomendación Núm. 1.AD.17.EA.05

De la aplicación de 270 encuestas a la población en general, se obtuvieron los siguientes resultados:

1. El 59.6% de los encuestados no sabía que existe la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mientras que el 40.4% si lo sabe.
2. De los encuestados que si tienen conocimiento de la Ley, el 32.1% señala que conoció de su existencia por medio del radio, el 21.4% por medio de redes sociales, el 1.8% por medio de carteles, 0.9% por medio de folletos y el 44% fue por medios diferentes a los mencionados.
3. De los encuestados que si tienen conocimiento de la Ley, el 79.8% tiene conocimiento de cuál es la función del Instituto, mientras que el 20.2% lo desconoce.
4. De los encuestados que si tienen conocimiento de cuál es la función del Instituto, el 61.1% no sabe que puede hacer por él, mientras que el 56.7% si lo sabe. De los encuestados que no tienen conocimiento de que función realiza el Instituto el 13.6% si sabe que puede hacer el Instituto por él.
5. El 67.4% de los encuestados no tienen conocimiento que las dependencias o instituciones están obligadas a difundir información, mientras que el 32.6% manifiesta si saber quiénes deben difundir información.
6. El 56.7% de los encuestados no ha consultado páginas web que correspondan a alguna institución pública, el 20.7% manifiesta si haberlo hecho y el 22.2% lo desconoce.
7. El 81.9% de los encuestados no saben cómo obtener información pública si la necesitara, mientras que el 18.1% si lo sabe.
8. De los encuestados que si tienen conocimiento del Instituto el 78.2% nunca ha realizado alguna petición de información al Instituto de Transparencia, mientras que el 21.8% manifiesta que si ha realizado alguna petición.
9. De los encuestados que manifestaron haber hecho alguna petición de solicitud de información el 45.0% lo realizó por medio de correo electrónico, el 5.0% por medio de internet y el 50.0% por otro medio de solicitud.
10. De los encuestados que si tienen conocimiento del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el 27.5% no se manifiesta sobre la calidad del servicio, el 49.5% lo considera regular, el 18.3% lo considera bueno y el 4.6% lo considera de mala calidad.
11. El 74.8% de los encuestados manifestó desconocer que cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes y Ayuntamientos, órganos autónomos, partidos y

agrupaciones políticas, candidatos independientes, personas físicas o jurídico-colectivas, sindicatos o particulares que ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad; debe de difundir información en su página de internet y el 24.8% manifiesta si saber qué es lo que debe difundir.

12. El 61.9% de los encuestados considera que la información que se pone a disposición no es confiable, el 20.7% considera que si es confiable y el 14.8% desconoce sobre el tema.
13. Los encuestados proponen para mejorar el acceso a la información: dar más publicidad al Instituto de Transparencia por los diferentes medios disponibles; más difusión a los trabajos que se realizan, siendo honestos y transparentes con la información que se publique.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción I, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 49 fracción III, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, con base en lo dispuesto por los artículos 110, incisos D, numeral 3 y F, numerales 1, 3, 4, 9, 11, 12 y 14; y 111 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; y 46, fracciones VII y XI del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; recomienda al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, implemente mecanismos y gire instrucciones para incrementar la promoción y difusión de la cultura de la transparencia, dando a conocer al público en general que es el Instituto de Transparencia, a que se dedica, cuáles son sus funciones a realizar y como es que puede servir a la población en general para que puedan hacer uso de sus servicios.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo recomendado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Recomendación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 49, fracción IV, párrafos penúltimo y último de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, implementar mecanismos para incrementar la promoción y difusión de la cultura de la transparencia, dando a conocer al público en general que es el Instituto de Transparencia, a que se dedica, cuáles son sus funciones a realizar y como es que puede servir a la población en general para que puedan hacer uso de sus servicios.

Resultado Núm. 12 Sin Recomendación

La información en la cuenta pública del ejercicio 2017 reporta el cumplimiento de la Matriz de Indicadores para Resultados y su Programa Operativo Anual, siendo congruente con la establecida en el Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal 2017, publicada en el

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Periódico Oficial Órgano del Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 31 de marzo de 2017 en los anexos del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano del Estado de Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2017; de las Dependencias, Entidades y Organismos Autónomos del Estado de Nayarit conforme al artículo 38.

En cumplimiento a los artículos 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, apartado A, fracción III, inciso c) de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; y 24, fracción XXVIII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.

De manera particular, en cada uno de los resultados del presente informe se establece el ordenamiento legal que se incumple; por su parte, podemos concluir que en términos generales, el registro contable de las operaciones y la presentación de cifras e información reflejada en los estados financieros, se realizan en cumplimiento a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, como a continuación se expresa:

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental	Cumplió
Sustancia Económica	Si
Entes Públicos	Si
Existencia Permanente	Si
Revelación Suficiente	Si
Importancia Relativa	Si
Registro e Integración Presupuestaria	Si
Consolidación de la Información Financiera	Si
Devengo Contable	Si
Valuación	Si
Dualidad económica	Si
Consistencia	Si

IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.

a) Errores y Omisiones de la Información Financiera.

Tipo de Omisión	Importe \$
Clasificaciones erróneas	0.00
Diferencia en registros contables	0.00
Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente	0.00
Total	0.00

b) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe \$			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría Financiera	707,500.37	0.00	641,122.72	66,377.65
Auditoría al	0.00	0.00	0.00	0.00

Tipo de Auditoría	Importe \$			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Desempeño				
Total	707,500.37	0.00	641,122.72	66,377.65

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones conforme a la legislación en materia de responsabilidades de los servidores públicos, que se pudieran efectuar.

X. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Observaciones y Recomendaciones					Tipo de Observación	
Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con afectación
Auditoría Financiera	11	5	6	0	5	1
Auditoría al Desempeño	23	0	23	23	0	0
Subtotal	34	5	29	23	5	1
Total	34	5	29	23	5	1

XI. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2017, cuyo objetivo consistió en verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo; la deuda pública y el cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; verificar la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos o ambos.

En Auditoría Financiera se determinó fiscalizar un monto de \$3,203,333.25 (tres millones doscientos tres mil trescientos treinta y tres pesos 25/100 moneda nacional), que representa el

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

34.3% de los \$9,330,400.00 (nueve millones trescientos treinta mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2017.

En Auditoría al Desempeño Se realizó el análisis de las Normas generales, lineamientos, acuerdos, decretos u otros ordenamientos aplicados en materia de control interno y evaluación; el proceso de integración, implantación y operación del Presupuesto y del Sistema de Evaluación al Desempeño; y la Cuenta Pública.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observaciones y recomendaciones que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Auditoría Financiera.- Falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; falta, extemporaneidad o deficiencia en la información que presenta la entidad fiscalizada a las instancias correspondientes; falta, extemporaneidad o inconsistencias en la presentación de información financiera; inexistencia o deficiente control en la recepción, manejo y custodia de bienes muebles e inmuebles; otros incumplimientos de la normativa; errores y omisiones de la Información Financiera por \$0.00 (cero pesos 00/100 moneda nacional), que se integran por clasificaciones erróneas, diferencia en registros contables, operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$66,377.65 (sesenta y seis mil trescientos setenta y siete pesos 65/100 moneda nacional), que se refiere a: falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma.

Auditoría al Desempeño.- Deficiencias en el diseño de la MIR; deficiencias en el establecimiento de metas y objetivos; discrepancia en la información que difunde; incumplimiento a la normatividad aplicable; incumplimiento de metas y objetivos; requiere mejorar en la percepción.